

LAS "INSTITUCIONES" PUBLICAS DE GUIPUZCOA, UNA OBRA INEDITA DE BERNABE ANTONIO DE EGAÑA (H.1752-1804)

Por LUIS MIGUEL DIEZ DE SALAZAR
Prof. titular de Historia del Derecho

Es esta la presentación de una obra, hasta hoy inédita, de un guipuzcoano de origen, don Bernabé Antonio de Egaña, aunque madrileño por su «ius soli». Su autor, que fuera en vida Secretario de Juntas y Diputaciones de Guipúzcoa, presentó el primer volumen, de los dos que componen sus «Instituciones Públicas», a la Diputación de 1783, donde fue alabada su labor y animado a continuarla en un segundo volumen. Por diversas razones históricas, tan repetidas en nuestros lares, aquel trabajo quedó inédito hasta hoy. Estamos realizando gestiones para que tan importante obra sea publicada precisamente por la Institución en que nació y a quien fue destinada. Hasta tanto den su fruto, don Bernabé Antonio de Egaña no merece estar más tiempo en el olvido: ya no lo está porque tiene otras obras, pero es ésta la, sin duda, más importante y de mayor enjundia investigadora que desconocía el investigador y no estaba al alcance de todos. En espera de que se haga justicia histórica con él, en cuyo momento esperamos que estas líneas sirvan entonces para su presentación, no hemos querido esperar más. En todo caso, y como rubricó Amiel, la justicia histórica es frecuentemente tardía; tanto, que llega a ser injusta.

En el original preparado para la futura edición, se ha respetado en su transcripción (debida, sobre todo, a María Rosa Ayerbe Iribar), la grafía original, pero adecuando su ortografía a las reglas actuales. En este sentido se acortan las larguísimas frases de Egaña, se alternan las letras que en el original cambian constantemente para ajustarlas a nuestra ortografía (b/v, i/j, m/n, consonantes dobles, y/ll, e/y, etc., etc.). Hubiera sido del agrado de Egaña, como expresamente manifiesta en su obra manuscrita, que constara en la edición un mapa de las villas y jurisdicciones de Segura, Villafranca y Tolosa, sobre todo para ayuda y comprensión de ciertos apartados en donde se

referencian aquéllas de continuo; pero la actual Cartografía y Atlas de Geo-Historia las hacen, creemos, innecesarias.

Presentación

El siglo XVIII fue pródigo en la formación y desarrollo de hombres ilustres para la historia de Guipúzcoa. Pero no todos son aún conocidos o, al menos, conocidos suficientemente. Bernabé Antonio de Egaña es uno de estos casos de personajes cuya relevancia, labor y autoridad no han sido aún reconocidas, precisamente porque su biografía y producción como historiador y jurista siguen parcialmente inéditas.

Egaña, sin embargo, no es un total desconocido entre nuestros investigadores. Hijo del autor del afamado «Guipuzcoano instruído», a Egaña se le relaciona, sobre todo, con su obra «Continuación de la memoria...» (1788), que como veremos no será su único trabajo científico. Es más, inclusive han sido conocidas y utilizadas las «Instituciones» que ahora presentamos por un reducido número de autores como E. Fernández de Pinedo, P. Fernández Albaladejo, R. Gómez Rivero. Supimos de su existencia en 1977, y desde el primer momento abordamos¹ la tarea de presentar o preparar los manuscritos originales para su posible publicación.

Las «Instituciones» de Egaña son fundamentalmente un texto histórico-jurídico, cuyo fin primordial es recoger y explicar los grandes rasgos que contribuyen a mostrar el origen, precedentes y desarrollo de la organización institucional de Guipúzcoa tal y como la conoció su autor.

Respecto a la extracción de la obra cabe decir que la idea de su elaboración partió del propio Egaña, aunque luego la presentó al examen de las Juntas y Diputación. El arranque de esta idea cabe situarlo paralelo a la propia elaboración del «Guipuzcoano instruído», obra de su padre y en la que él mismo colaboró; en este excelente trabajo de condensación de datos y obra de consulta, quedaban sin elaborar ni explicar el desarrollo e historia de un sinnúmero de instituciones y conceptos. En este contexto creemos que fraguó Egaña la concepción de esta obra. Lo así afirmado es válido, sobre todo, en cuanto al libro primero se refiere, porque cuestión aparte es el libro

¹ La transcripción del original es obra compartida con María Rosa Ayerbe Tribar, mi mujer, que ha dedicado en ello cientos de horas en un ilusionado deseo de dar buen fin a esta importante obra de Egaña (con quien, como diremos en su momento, le unen lejanos vínculos familiares).

segundo. En este último, conseguido el parabién y felicitación del primero por Diputación y Juntas Generales, Egaña pretendió perfilar y completar varios aspectos que no se tocaron en la primera parte; pero ya se adivina una importante caída en el espíritu y ánimo, se observa un evidente desaliento por terminarla y una carencia de la rica vitalidad que exulta el libro primero. Intentaremos más tarde acercarnos al por qué de todo ello.

Las «Instituciones» refieren a la provincia de Guipúzcoa y su estructura organizativa e institucional interna, dejando muy de lado los aspectos históricos, sociales, económicos, etc., que toca muy por encima.

En cuanto a la cronología o datación de la obra, el problema es arduo y complicado, porque en realidad es trabajo de toda una vida. La datación del primer tomo es más clara: hablando sobre el Alcalde de Sacas dice que la última Junta General celebrada fue la del año (que llama como «éste», es decir, en el que escribía) de 1782, que se celebró en julio (fol. 308) y a la misma vuelve a referirse al hablar de los Alcaldes ordinarios (fol. 478). Y como fecha más reciente cita a una Diputación extraordinaria reunida en octubre-noviembre de 1782 (fol. 564). De tal forma que el 4-VI-1783 hizo entrega del original del primer libro a la Diputación.

Aceptado y elogiado por Diputación y Juntas la obra, es de suponer que Egaña se lanzaría a la culminación del segundo libro. Algo tuvo que retrasar este deseo suyo o desanimarlo, para que la muerte le sorprenda 21 años después sin haber dado fin a este trabajo. En todo caso lo que ha llegado a nosotros es fruto de los datos recogidos a la vez que los empleados en el libro primero, puesto que la cronología en que se mueven ambos es prácticamente idéntica. En efecto, los datos ofrecidos en el Libro segundo rara vez sobrepasan el año 1782. Y dos frases de Egaña nos inclinan a suponer que la parte que dejó terminada fue escrita entre 1783 y 1784. Por un lado el folio 86 vto. registra: «últimamente con fecha de 8 de marzo del año próximo pasado de 1783...» y, al hablar de la Compañía Guipuzcoana de Caracas (fol. 149 r.º) aporta un hecho ocurrido en el «actual» (año) de 1784«.

Da la sensación de que la parte redactada del libro segundo es fruto de la utilización de los apuntes, notas y datos recogidos en la etapa en que se preparó el libro primero, salvo unos escasísimos datos referentes a 1783-84. Puestos éstos en limpio, Egaña continuó recogiendo material para la redacción de la temática que aún no había tratado. De esta labor tenemos el dato de la carta que él mis-

mo dirigió a la Provincia (Motrico, 1-VII-1786), en donde afirma que «traía entre manos desde el año de 1780 ... la obra metódica de las Ynstituciones políticas del gobierno munizipal de Guipúzcoa». Sin embargo ninguno de los datos y anotaciones suyas posteriores a 1783/84 han llegado a nosotros; pero de su demostrada y sospechada existencia se deduce que las «Instituciones» fueron concebidos por Egaña como una obra mucho más ambiciosa que lo que han llegado a nosotros.

Pero ¿por qué no pasó a la redacción definitiva el material recogido? Sabemos que los últimos años de su vida estuvieron regidos por una precaria salud que le impedía, incluso, llevar con regularidad la labor de la Secretaría. Pero ¿pudo ocurrir alguna otra razón que desalentara el vivo ánimo que impregna las páginas del libro primero? ¿no tuvo el necesario apoyo de la Provincia o recibió críticas que le decidieron a renunciar al original proyecto? Sea como fuere, hubiese sido de un inestimable valor lo que pudiera haber escrito, por ejemplo, de la guerra de la Convención, en la que fue testigo y actor y de la que tan poco sabemos en lo que respecta a Guipúzcoa.

La redacción del trabajo se observa hecha en estrecha relación y contacto con el archivo provincial y los registros de Diputaciones, instituciones ambas con las que convivió Egaña de forma diaria durante buena parte de su vida.

EL AUTOR

I. — Apuntes sobre la familia Egaña

El solar originario de los Egaña está en la villa guipuzcoana de Cestona, en donde da fe del mismo caserío que lleva su nombre², en el barrio de Aizarna. Conocemos la genealogía de la familia, sobre todo, a través de Juan Erenchun³ y el trabajo, inédito, del señor Escobar⁴, además de datos que aportamos de nuestra parte.

Podemos arrancar (la genealogía, podría, evidentemente, atrasarse más) del sexto abuelo de Bernabé Antonio, Martín de Egaña. Casado

² Nos referimos a Egaña-Azpi.

³ ERENCHUN ONZALO, J.: *Heráldica guipuzcoana: linajes de Arrona y Aizarna*, en «Hidalguía» 103 (1970), 909-938 (los Egaña a las págs. 915-917).

⁴ El señor E. Escobar prepara un trabajo genealógico sobre los Egaña, y al mismo debemos agradecer una serie importante de indicaciones sobre aquéllos.

con Catalina de Arrue, Martín de Egaña ejerció el oficio de Alcalde ordinario de Cestona en 1619, y con él se inicia una serie larga de participación en la vida pública de los Egaña. El hijo del anterior, San Juan de Egaña, marido de Catalina de Celaya, será padre de Juan de Egaña, que ejerció también el oficio de aquella Alcaldía en 1638 y fue Capitán a Guerra por su villa natal. Hijo de Juan de Egaña, Francisco de Egaña Gorosarri supone un escalón más arriba en la participación de la familia en la vida pública, en este caso ya a nivel provincial puesto que fue Tesorero General de la Provincia⁵, casado con Ana de Erquicia y Aguinagalde⁶; fue padre de Francisco (en su primer matrimonio con Luisa de Celaya) que fue bautizado en Cestona el 24-V-1649⁷, y de Andrés, que sigue. Andrés de Egaña-Gorosarri fue bautizado el 2-XII-1654, en Cestona⁸, y conocemos su fe de bautismo, dada por el canónigo de la Santa Iglesia de Pamplona, don Enrique de Urries Cruzart, a petición del padre del bautizado, Francisco, el 11-IX-1670. Andrés, bisabuelo de Bernabé Antonio, fue marido de Teresa de Corta y Odriozola, ambos padres de Manuel Joaquín de Egaña y Odriozola. Manuel Joaquín, abuelo del biografiado, fue Alcalde de Cestona en 1728 y 1732, y ejerció también el oficio de Comisario de Caminos de la Provincia; casó con María González Cid (que, al parecer, era de fuera de Guipúzcoa), y fruto de este matrimonio serán:

- I. — José Antonio, bautizado el 13-I-1726, en Cestona⁹
- II. — Domingo Ignacio, que sigue
- III. — Ana Josefa, que nació en Cestona el 21-IX-1729¹⁰
- IV. — Ignacio, bautizado el 6-VI-1732¹¹
- V. — Tomás, bautizado el 14-I-1735¹²
- VI. — Francisco Manuel, bautizado el 7-IV-1737¹³
- VII. — Andrés, bautizado el 17-V-1740¹⁴.

⁵ ERENCHUN, J.: «*op. cit.*».

⁶ Ana de Erquicia y Aguinagalde (n. 1.625), tatarabuela de Bernabé Antonio, es hija de Miguel de Aguinagalde (1589-1626) y Gracia de Lazcano, y nieta de Francisco de Aguinagalde (n. h. 1550) y Gracia de Loyate. El vínculo familiar que une al biografiado con la coautora de esta edición (María Rosa Ayerbe) consiste precisamente en que el citado Francisco de Aguinagalde es el quinto abuelo de Bernabé Antonio y el undécimo de María Rosa Ayerbe, que deriva de Gerónimo de Aguinagalde, hijo de Francisco.

⁷ Archivo parroquial de Cestona. Libro 2 de abutizados, fol. 14 r.º

⁸ Idem. Libro 2, fol. 6 r.º

⁹ Idem, fol. 64 vto.

¹⁰ Idem, fol. 71 vto.

¹¹ Idem, fol. 74 vto.

¹² Idem, fol. 77 r.º

¹³ Idem, fol. 86 r.º

¹⁴ Idem, fol. 96 r.º-vto.

Domingo Ignacio nació en Cestona el 11 de mayo de 1727 y fue bautizado en la misma villa el día 12 del mismo mes¹⁵. Fue un hombre de indudable personalidad pública y, sin duda, influyó decisivamente en lo que luego será su hijo Bernabé. Domingo Ignacio de Egaña y González-Cid fue Oficial y Archivero del Real Consejo y Cámara de Castilla y de la Contaduría del Real Consejo de las Ordenes, en Madrid, y significa el mayor paso dado por los miembros de la familia a la hora de ocupar puestos importantes en la vida pública. Sin duda que su valía personal contribuyó a todo ello, pero tampoco habría que olvidar las buenas relaciones que para llegar a estos puestos ejercieron sus amistades personales con guipuzcoanos bien afincados en la Corte (o, quizás, también la familia de su mujer, de la que no conocemos su origen pero que era de fuera de Guipúzcoa). Domingo Ignacio tendrá y recibirá su formación fuera de su provincia natal. Afincado en Madrid con su familia y habiendo ejercido los oficios arriba indicados en los mejores años de su vida, sintió nostalgia de su tierra natal, y solicitó del rey su retiro:

«después de haverse exercitado muchos años en las tareas de la Secretaría de Cámara ... solicitó la venia a S.M. para retirarse a ésta su patria, como de hecho se retiró, con la mitad del sueldo de este último empleo, por haverse conceptuado contrario a su conservación el temperamento de Madrid y ventajoso el de esta región, donde permanece establecido en la villa de Azepeitia con la edad de 42 años»¹⁶.

De las mismas palabras de Domingo Ignacio parece desprenderse que su temprana jubilación fue, sobre todo, por no convenirle el clima de la Villa y Corte. Pero, una vez en Guipúzcoa, decidió ofrecer sus servicios a la Provincia, remitiendo a la Diputación de la misma una petición mediante la cual solicitaba el empleo de Secretario de Juntas y Diputaciones¹⁷, de que conoció la Diputación del 15-IV-1769. Pero, lógicamente, él sabía que en estos menesteres hacía falta ayuda y referencia. Por de pronto la Secretaría estaba siendo ejercida de forma interina por Manuel Ignacio de Aguirre y Goarni-

¹⁵ Idem, fol. 69 r.º «Domingo Ygnacio en doce de maio del año de mil setecientos y veinte y siete baptizó con mi licencia Don Francisco de Balzola a Domingo Ygnacio, hizo lexitimo de Don Manuel Joaquín de Egaña y Doña María González, siendo padrinos Domingo de Zubimendi y María Ygnacia de Corta. Y nació el día once del dicho mes y firmé. Don Francisco Antonio de Lilí». Su padre era escribano de Cestona.

¹⁶ A.G.G. 1/12/61. En la Diputación del 15-IV-1769.

¹⁷ A.G.G. 1/12/55. En petición que dirige a la Provincia.

zo, por enfermedad de su padre, de igual nombre¹⁸, que accedió a la Secretaría en 1725 y ya antes de esta fecha ejerció cargos cortesanos en Madrid. En su obra «El Guipuzcoano instruído», Domingo Ignacio recoge el dato de que en 1768 el Conde de Oñate¹⁹ remitió a la Provincia una recomendación a favor suya, para ocupar el cargo de Secretario²⁰. Recomendación que, no obstante, tardaría en surtir sus efectos, puesto que el Secretariado de la Provincia lo ocupará José Angel de Aranguren, quien lo ejercerá hasta la Junta General de Deva del 16-IX-1774, en que le relevará Domingo Ignacio²¹.

No obstante estos primeros fracasos, el aspirante a Secretario insiste: el 21-VI-1772, desde Azpeitia, escribió a don Joseph de Olózaga, Diputado General, recordándole la recomendación que había hecho a su favor el Conde de Oñate, Mayordomo Mayor de Su Majestad²²; referencias que el citado conde recuerda a la Provincia en 1773²³. Pero le había salido un contricante: Pedro Ignacio de Alzolaras, a quien desde Aranjuez el 4-V-1774 recomendaba el Duque de Granada, Conde de Xavier²⁴. Y sabemos que en 1774 aspiraba también a la Secretaría don Beltrán de Portu y Jausoro²⁵.

A punto de jubilarse el Secretario José Angel de Aranguren, la Provincia preparó el camino para ocupar la vacante. En mayo de 1774 se remitió ya una circular a los pueblos para que tratasen sobre las candidaturas a Secretario y fuesen a la próxima Junta General, a celebrar en Deva, con los candidatos y votos decididos. Llegamos así a la J. G. de Deva del 4-VII-1774 donde Domingo Ignacio de Egaña es nombrado Secretario de Juntas y Diputaciones por mayoría de votos²⁶. Enterado de ello su patrocinador, el Conde de Oñate, es-

¹⁸ Idem. En carta dirigida hacia 1766 a la Provincia dice cómo ejerció este cargo su abuelo hacía 72 años (se llamaba Felipe de Aguirre) que, Diputado en Cortes, se jubiló hacía 36 años; le sucedió en 1725 su hijo Manuel Ignacio, que residía por entonces en Madrid, y debido a sus enfermedades le sustituyó su hijo Manuel Ignacio pero sin nombramiento formal, a partir de la J. G. de 1755. Este último, a su vez, enfermo y cansado, solicitó a la Provincia encargase la Secretaría a otra persona mejor dotada que él.

¹⁹ Era Conde de Oñate entonces Diego Ventura de Guzmán y Fernández de Córdoba, Mayordomo Mayor de Palacio y persona influyente en la Corte, que reiteró su apoyo a Egaña en 1773.

²⁰ EGAÑA, D. I. de: *El guipuzcoano instruído*, p. 415.

²¹ A.G.G. 1/12/61 al final.

²² Idem.

²³ Idem, en carta fechada el 6-IX-1773.

²⁴ EGAÑA, D. I.: *El guipuzcoano...*, p. 416. Desistió de su petición en 1774.

²⁵ Idem, p. 416. Este D. Juan Beltrán fue Diputado General con ejercicio en 1763 (p. 177) y 1771, en el partido de la Costa.

²⁶ A.G.G. J.G. Deva (también en A.G.G. 1/2/61).

cribió a la Provincia (Madrid, 17-VII-1774) agradeciéndole esta elección²⁷; y, enseguida, el Rey dio Real Provisión aprobando el nombramiento de Secretario, insertándose en el Registro y dándole posesión del cargo²⁸. Este lo ejercerá desde la J. G. de Deva del 16-IX-1774 en que se jubiló José Angel Aranguren²⁹.

Por lo que respecta a su vida familiar, Domingo Ignacio había contraído matrimonio con M.^a Antonia de Jáuregui, nacida en Guernica hacia 1730³⁰, en 1752. Siguiendo a su marido, se trasladaría a Madrid en donde vivirán hasta que por motivos de salud de Domingo Ignacio deberán dejar la Corte. En Madrid nacerán sus hijos: Bernabé Antonio, Diego, Martín y Francisco Manuel. Domingo Ignacio debió enviudar en su etapa madrileña, pues sabemos que dejó la corte en 1768/69 (la Diputación del 15-IV-1769 conoció sus deseos de acceder a la Secretaría), ya que su mujer falleció en Oñate el 25-XII-1764³¹, siendo enterrada en Cestona. De su estancia en la villa condal de Oñate³² vino un nuevo cambio en su vida: allí encontró a la que sería su segunda mujer, María Antonia Cortázar y Aróstegui, con la que contraía matrimonio el 28-VIII-1765³³. Casi al año de esta boda, nacería su hijo, Agustín Francisco³⁴, ya en Cestona.

²⁷ EGAÑA, D. I.: *El guipuzcoano...*, p. 406.

²⁸ Idem, p. 416.

²⁹ A.G.G. 1/2/62.

³⁰ D. Julio Echevarría Arana, investigador de Amorebieta, nos escribe diciendo que con el bombardeo de Guernica y posterior incendio de la villa en la última contienda civil, desapareció el archivo parroquial (abril 1937); aunque en una fogueración del año 1704 aparece un apellido Jáuregui en la villa, éste no se encuentra ya en otra realizada en 1746.

³¹ Archivo Parroquial de Oñate. Libro 2, fol. 284 vto., sin testar. En asiento dice que era de Guernica y que fue enterrado en Cestona.

³² Estancia que ignoramos a qué se debía.

³³ Archivo parroquial de Oñate, libro 31 de casados, fol. 364 vto. «En Oñate a veynte y ocho de agosto de mil setecientos y setenta y cinco yo, el cura, después de las tres amonestaciones dispuestas por el Santo Concilio de Trento y no resultar ympedimento ... de ellas, asistí al matrimonio que contrajo don Domingo Ygnacio de Egaña, hijo legítimo de Don Manuel Joaquín de Egaña y Doña María González, vecinos de Zestona, con Doña María Antonia de Cortázar, hija legítima de Don Juan Antonio de Cortázar y Doña Manuela de Aróstegui, vecinos de esta de Oñate, siendo testigos don Joseph de Cortavarría, don Joseph de Urive y otros. Firmé, don Tomás Miguel de Eguino».

³⁴ Nació el 29-VIII-1766 (Arch. Parroq. Cestona, Libro 1 de bautizados, fol. 231 vto.). Es el único hijo que conocemos de este segundo matrimonio. En total Domingo Ygnacio tuvo al menos 8 hijos, pues en 1786 Bernabé confesó ser huérfano y con 7 hermanos.

Domingo Ignacio desempeñó con eficacia el oficio de Secretario de Juntas y Diputaciones hasta 1786, en que murió³⁵.

II. — Bernabé Antonio

Nació en Madrid después de 1752, año en que se casaron sus padres. Por tanto tomaremos la fecha de 1753 como la de su aproximado nacimiento. A los once años de edad quedó huérfano de madre lo que sin duda, apresuró su madurez y le acercó más a su padre, con el que le unirá gran amistad.

Ignoramos toda la etapa de su desarrollo, estudios realizados³⁶; lugares o centros donde los hizo, etc. Pero debió seguir cerca de su progenitor, que desde temprana edad lo fue iniciando en los trabajos de su oficio, y él se fue familiarizando así en la complejidad que suponía la oficina de su padre.

Cuando su padre dejó Madrid, él le siguió a Guipúzcoa. Y cuando la Secretaría de la Provincia fue concedida a aquél, trabajó a su lado casi desde un principio: en carta dirigida a la Provincia el 12-I-1786 afirmaba que al lado de su progenitor adquirió «las cortas luces y experiencia ... (en) las dependencias y papeles de V.S. estos once años que tiene la honra de manejarlos».

No se redujo a este trabajo de amanuense la labor de Bernabé, sino que también ayudó a su padre en la confección del «Guipuzcoano instruído»³⁷ y desempeñando varios cargos y comisiones más.

A los 25 años se casó con María Josefa Urrizola y Lizardi, de Guetaria³⁸. Frutos de este matrimonio, serán:

1. Ignacia Ardon, bautizada en Azcoitia el 30-VII-1780.
2. José M.^a Victoriano, bautizado en Azcoitia el 23-III-1782.
3. M.^a Brígida Juliana Dominica, bautizada en S.S. (S. Vicente) el 8-X-1783.

³⁵ Así lo afirma su hijo en memorial dirigido a la Provincia el 12-I-1786 (A.G.G. 1/12/72).

³⁶ Sería los de Derecho, pues ya en 1783 era Abogado de los Reales Consejos.

³⁷ Así lo afirma en un memorial del 1-VII-1786 (A.G.G. 1/12/72).

³⁸ Archivo parroquial de Cestona, Libro 8 de velados, fol. 6 r.º «En veinte y nueve de septiembre de mil setezientos y setenta y ocho, el licenciado don Bernabé Antonio de Egaña, natural de la Corte y villa de Madrid y residente en la villa de Azpeitia, y doña María Josefa de Urrizola natural y parroquiana de la villa de Guetaria, cuya partida de cassados se halla al folio treze de este libro, recibieron con las lizenias nezarias las vendiciones nupciales conforme previene el ritual romano. Y en fee de ello firmó yo, el Vicario, día, mes y año supra referidos. Don Francisco Manuel de Egaña».

4. Julián Demetrio Ramón, bautizado en Tolosa el 22-XII-1788.
5. Ignacio Antonio, bautizado en Azpeitia el 19-XII-1788.
6. Josefa Ignacia, bautizada en Azpeitia el 19-III-1790.

En 1780 salió a la luz el «Guipuzcoano instruído»³⁹. La obra tuvo enseguida una gran aplicación práctica en la vida pública provincial al ser un auténtico Manual en donde por orden de materias y, dentro de éstas, por su fecha de aparición, se señalaban los principales autos, acuerdos de Juntas y Diputaciones, privilegios, mercedes, reales órdenes, etc. Su utilidad venía dada, sobre todo, porque era un rastro profundo de todo el s. XVIII (abarca hasta 1779), lo que confería a la obra una actualidad y utilidad práctica indudable. En la misma colaboró, como ya indicamos, Bernabé Antonio, y por varias declaraciones suyas posteriores, así como por el continuo recuerdo y cita que hace de ella en sus «Instituciones», se deduce que quedó profundamente impresionado y estaba manifiestamente orgulloso de la obra de su progenitor. En ella haría sus primeras incursiones como estudioso de las instituciones de Guipúzcoa, y sin duda contribuyó a animarle a empresas mayores, que abordaría ya en solitario.

III. — Primera obra de Bernabé: Las Instituciones de Guipúzcoa

Iniciado el biografiado en la investigación histórica con su participación, más o menos importante, en «El guipuzcoano instruído», enseguida planeó Bernabé Antonio una obra de mayor envergadura que la de su progenitor. Sin duda la idea original partió del propio contenido del citado «Guipuzcoano instruído»: su finalidad de ser un memorial-manual de citas de pronto manejo indicativo, hacía que el edificio institucional de las Juntas y Diputaciones provinciales quedase sin abordar directamente. Por ello y porque la bibliografía anterior no había abordado la tarea de estudiar la composición, finalidad, estructura interior, oficiales, etc., de Juntas y Diputaciones; naturaleza de los Fueros y Ordenanzas de Guipúzcoa; y, en suma, el estudio profundo de la Provincia como organizada en una serie de instituciones poco conocidas por el público y cuyo desarrollo histórico se escapaba a gran parte de los contemporáneos, es por ello por lo que Bernabé Antonio

³⁹ De la misma dirá Egaña (I, fol. 199-200) que es «obra trabajada con inmensa prolijidad, exactitud y fatiga ímproba de muchos años por el Secretario de orden de los comisionados de la Junta de 1779, cuya utilidad sólo podrán comprender bien los que manejan la Secretaría y los que se aplican a su lectura. Debo confesar a estas luces casi toda la narración de la presente (SUS INSTITUCIONES) obra».

puso manos a la obra de aproximarse a la resolución de esta laguna bibliográfica. Publicado el «Guipuzcoano» desde el mismo año Bernabé comenzó a trabajar en lo que sería su primera y gran obra y los frutos no tardarían en llegar.

En efecto, en la Diputación del 4-VI-1783 don Bernabé presentó a la misma el primer volumen de las «Instituciones», a la vez que se ofrecía a continuar la segunda parte de la misma «si fuere del agrado de la Provincia y se le permitiese la lectura de algunos papeles de archivo». Se hizo el debido aprecio por los Diputados que comisionaron al Secretario y Consultor, señores Manuel Ignacio de Aguirre y don Vicente Francisco de Oro Miota, para reconocer y examinar la obra «con el cuidado y brevedad posibles» a fin de emitir el pertinente dictamen «en orden al mérito y conducencia de la misma obra»; de todo lo cual se daría cuenta a las próximas Juntas Generales, para la resolución que éstas determinasen⁴⁰.

El dictamen fue favorable, así como la resolución de las Juntas⁴¹ y Bernabé Antonio acometió la tarea del segundo volumen. La segunda parte, menos trabajada que la primera, debió concluirla pronto, porque la fecha más reciente citada en ella es una Junta General, la de 1782; aunqu e P. Fernández Albaladejo la fecha entre 1785-1790⁴².

IV. — Otras obras

Documentado en una disertación hecha en septiembre de 1772 relativa a la pesca de bacalao y ballenas en Terranova, y en donde los franceses se atribuían el descubrimiento de Terranova y Groenlandia, además de llamar vascos únicamente a los de Labort y Benabarre, Bernabé Antonio escribió en 1784 una obra inédita titulada «Derechos del Señorío de Vizcaya y Cuatro Villas de la costa de la mar a la pesquería de bacalao y ballenas en Terranova», en donde defiende el importante papel de Vizcaya y Cuatro Villas en aquella actividad pesquera.

El 24-XII-1787, en San Sebastián, Juan Antonio Enríquez terminó una obra que tituló: «Memoria sobre las fábricas de anclas, de pa-

⁴⁰ A.G.G. Diputación del 4-VI-1783, fol. 292 vto. 293 r.º Extracta el mismo GOMEZ RIVERO, R.: *El pase foral en Guipúzcoa en el s. XVIII*. San Sebastián 1982, p. 7.

⁴¹ Así lo asegura Egaña en carta del 1-VII-1786 dirigida a la J.G. de Motrico.

⁴² FERNANDEZ ALBALADEJO, P.: *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa*. Madrid 1975, p. 347, nota 69.

lanquetas, de baterías de fierro, la fandería y otros establecimientos de la Provincia de Guipúzcoa», que publicó en las Oficinas de don José Riesgo ese mismo año. Enríquez era Juez del Contrabando de San Sebastián desde el 12-VI-1785⁴³ y su labor en la persecución del contrabando levantó muchas heridas en la Provincia que llegó a pedir el traslado de este funcionario a otro destino, aunque sin conseguirlo. En todo caso se indispuso contra el conjunto de mercaderes y comerciantes que llegaron a tacharla de anti-foral por sus actuaciones. Y acaso en este contexto haya que entender la segunda obra de Bernabé Antonio: «Continuación de la Memoria que sobre las fábricas de anclas, de palanquetas, de baterías de fierro, la fandería y otros establecimientos de la Provincia de Guipúzcoa dio a luz don Juan Antonio Enríquez, del Consejo de S.M., su Secretario, Ministro General de Marina y Juez de Arribadas de Indias en los puertos de dicha Provincia», impresa por Francisco de La Lama en Tolosa en 1788. La misma fue escrita, según su propio autor confesaba, «para suplemento de varias noticias que no pudo adquirir el zelo de aquel Ministro» en su obra, en donde Bernabé afirma que Enríquez descargó «sus venenosos tiros». Este libro de Bernabé es, además de una enojada contestación a la obra de Enríquez mediante el aporte de datos que contrapone a los empleados por éste, un canto a la fidelidad de Guipúzcoa hacia la Corona, dejando constancia de su pobreza o esterilidad y concluyendo la necesidad de la conservación y observancia de sus Fueros.

Una última obra, que también permanece inédita, es una «Recopilación legislativa», realizada por Egaña⁴⁴.

Según confesaba en carta dirigida a las J.G. de Motrico de 1786, en este año estaba preparando y «coordinando» las «Noticias Geográficas» que remitían los pueblos para su envío a la Real Academia de la Historia; junto a una «Descripción General» del territorio guipuzcoano, seguramente con el mismo fin⁴⁵. Esto contradice el prólogo del «Diccionario histórico-geográfico del País Vasco»⁴⁶ en donde se dice que la R.A.H. encargó la confección de las noticias sobre Guipúzcoa a F. Martínez Marina, J. Traggia, V. González Arnao

⁴³ Lo escrito por Egaña a las páginas 1-140, a continuación de lo cual se inserta la obra de J. A. Enríquez en 27 páginas.

Egaña fue, además, autor de varios memoriales de protesta contra el mismo Enríquez por el desempeño de su cargo.

⁴⁴ Noticias suministradas por el señor E. Escobar.

⁴⁵ A.G.G. 1/12/72.

⁴⁶ R.A.H.: *Diccionario histórico-geográfico del País Vasco*. Madrid 1802 (2.^o edic. por la Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao 1968, 3 vols.).

y M. Abella, que se distribuyeron la labor, quedando este último encargado de la descripción general, extensión del prólogo y lo relativo al oficio de Secretario.

El prologuista del «Diccionario histórico-geográfico del País Vasco»⁴⁷, Manuel Abella, consignó que Bernabé Antonio merecía «particular elogio por haber remitido las descripciones de gran parte de las villas principales, la topografía de la provincia y un estado muy completo de todos los pueblos, con expresión de los fuegos que se le consideran a cada uno para votar en las Juntas y asiento que ocupan en éstas». Confirmando de esta forma la participación del biografiado en esta importante obra.

En la J.G. de Zarauz del 12-VII-1798 los comisionados en la del 6-VII-1794 de Segura (José Antonio de Lardizábal y Manuel José de Zabala) para buscar un sujeto que con brevedad verificase el arreglo de los documentos de la provincia que estaban desordenados y revueltos, manifestaron que «habían echado mano» de Bernabé Antonio; que le señalaron salario de 400 ducados (más de 5 reales diarios para un amanuense); y que, aprobado por la Diputación, Bernabé se trasladó a Tolosa en septiembre. El trabajo fue arduo, pero en la J.G. de Tolosa del 30-VI-1800 se dio cuenta del «copioso» inventario alfabético-cronológico de todos los documentos (que quedaron colocados en cajas de madera), obra todo ello de Egaña⁴⁸.

V. — Ultimos años de su vida como Secretario de Juntas y Diputaciones

Domingo Ignacio de Egaña muere a fines de 1785 o comienzos de 1786. Quedaba vacante así el puesto de Secretario de Juntas y Diputaciones, al que desde este momento aspirará el oficial principal de la Secretaría e hijo del fallecido, Bernabé Antonio. Desde Tolosa el 12-I-1786 dirigió un memorial a la Provincia ofreciéndose para ocupar tal cargo del despacho de la Secretaría hasta la J.G. de Motrico, mientras que las actas y despachos serían a cargo de Ignacio de Mendiola, que ya lo había hecho con ocasión de «las ausencias y enfermedad» del fallecido. Apelaba para ello a la experiencia que como oficial de la Secretaría tenía desde hacía 11 años⁴⁹.

⁴⁷ Idem, I, p. XXXI.

⁴⁸ BERRUEZO, José: *Historia del Archivo General de Guipúzcoa*. San Sebastián 1963, págs. 43-49.

⁴⁹ A.G.G. 1/12/72.

Como ya vimos en el caso de su padre, el acceso a los cargos en la época era, sobre todo, cuestión de tener buenos padrinos. A Bernabé le apoyó, sobre todo, María Agustina Ramery que escribió sobre el tema a la Provincia (Madrid, 29-VI-1786) solicitando para aquél el puesto de Secretario⁵⁰.

El 1-VII-1786 el aspirante escribió a la J.G. reunida en Motrico, manifestando llevar muchos años de oficial de la Secretaría de la Provincia; que desde la J.G. de Villafranca de 1781 lo era en calidad de Oficial principal; que había realizado diversos encargos y escritos sobre Historia de Guipúzcoa; por todo lo cual, y apelando a su «desamparo y la horfandad de sus siete hermanos», solicitaba la plaza vacante de Secretario⁵¹.

Por fin todo su trabajo y gestiones darán el fruto buscado en la J.G. de Motrico del 3-VII-1786, en donde «por voz y voto uniforme de todos sus constituyentes» se le nombró por Secretario de Juntas y Diputaciones, en virtud del poder que otorgaba el capítulo primero, título once de sus Fueros⁵²; a la vez se acordó conseguir la confirmación del Real y Supremo Consejo de Castilla, y del Monarca el título de «Secretario del Rey» para el nuevo Secretario. A todo lo cual, presente el nombrado, manifestó su especial reconocimiento y gratitud. La posesión del cargo se encomendó a la Diputación de Tolosa si para entonces se conseguía la confirmación real. La Provincia, en carta del 18-VII envió el nombramiento al Agente en Corte, Blas de Torres Errazquin, quien por suya del 31-VII manifestó que en cuanto a la aprobación real del nuevo Secretario precisaba del título del que le precedió; y que en cuanto al nombramiento de Secretario del Rey, las gestiones que había realizado en la Secretaría de Gracia y Justicia le aconsejaban no proseguir en ellas porque era un título que «no se concede en el día con la facilidad que en otros tiempos»⁵³.

⁵⁰ A.G.G. 1/12/72. Sobre los Ramery: MARTINEZ, J.: *Genealogía y nobleza de los Ramery*, en Bol. de la R.S.B.A.P. (1968), 61-89. M.^a Agustina era hija de Agustín Antonio Romsu Ramery (1705) regidor y alcalde de San Sebastián, procurador juntero, Diputado General en 1750 y 1758 y de Manuela de Echaut y Mendinueta (1715-95). Fue dama de honor de la Reina y casó con Juan Ascensio de Esterripa y Zuazu (de Durango), p. 82.

⁵¹ A.G.G. 1/12/72. La carta estaba fechada en Motrico.

⁵² «De cómo por privilegio perpetuo (Lisboa, 29-VI-1619) es de la Provincia la Escribanía Fiel o Secretaría de sus Juntas y Diputaciones y de la facultad que tiene de nombrar Secretario o Escribano fiel y de removerle siempre que quisiere con causa o sin ella».

⁵³ El nombramiento: A.G.G. Registro de Juntas y Diputaciones. J.G. de Motrico, 3.^o Junta, fol. 7 r.^o 8 vto. La carta del Agente: A.G.G. 1/12/72.

La confirmación del Consejo fue expedida en Madrid el 18-IX-1786, a nombre del rey; entre los firmantes estaba el Conde de Campomanes⁵⁴. La envió a la Provincia su Agente en Corte, en carta suya fechada en Madrid el 21-IX-1786.

Al frente de la Secretaría seguirá Bernabé Antonio de Egaña, cumpliendo con eficacia y celo su labor. Son años oscuros de trabajo rutinario en la Secretaría en los que culmina, aunque de forma un tanto desconcertante por la forma de hacerlo (de lo que más tarde hablaremos), el gran trabajo de su vida: el estudio de las «Instituciones». Años en donde crea una familia y ve crecer a sus hijos.

Y llegamos así a la etapa más problemática de su vida. Nos referimos a la Guerra de la Convención. Indudablemente el clima que precedió en Guipúzcoa a aquella guerra y que siguió con más o menos prontitud a la revolución francesa, creó malestares, divisiones entre las gentes y, en suma, un contexto propicio para la propia guerra de la Convención. En lo que ésta incidió en Guipúzcoa, y en el resto del país en general, no concuerda la bibliografía: por otro lado es un tema muy poco estudiado por la dificultad y determinadas circunstancias con que se ha envuelto aquel acontecimiento. Sin duda que denominar traición a la actuación guipuzcoana en aquel momento, como ha hecho parte de la bibliografía, es demasiado simple y, seguramente, no se ajuste a la realidad. Indudablemente las ideas revolucionarias francesas y el posterior triunfo militar galo crearon lo que alguien⁵⁵ ha llamado rivalidades internas en las instituciones forales, cuyos precedentes habría que buscarlos más lejos (machinadas, tensiones sociales interclasistas, etc.).

La guerra a España fue declarada por la Convención el 7-V-1793. En la J.G. de Rentería (del 16 de junio al 9 de julio de 1793), Bernabé seguía siendo el Secretario de la Provincia. En ella se trató, entre otras cosas, del aumento del sueldo a aquél, fijo en 12.000 reales al año desde 1746, y que el Secretario solicitó a la vista de que en los últimos tiempos el trabajo de la Secretaría había aumentado hasta el punto de que hubo de tomar un tercer oficial o amanuense, al que el Secretario daba de su bolsillo 6 reales diarios, dispendió que suplicó pasase a cargo de la Diputación⁵⁶.

⁵⁴ A.G.G. 1/12/72 (6 folios).

⁵⁵ GOÑI, Joseba M.: *La revolución francesa en el país vasco: la guerra de la Convención (1793-95)*, en «Historia del pueblo vasco. 3», Edit. Erein. San Sebastián 1979, p. 37.

⁵⁶ A.G.G. J.G. Rentería, p. 52.

¿Qué había ocurrido con Bernabé Antonio? Vamos a intentar aproximarnos al crucial período histórico que va desde julio a septiembre de 1794. El 1-VII la Diputación⁵⁷ residía en San Sebastián por ser «pueblo de tanda» y tocarle ésta: a las 10 A.M. recibe la noticia de que los franceses atacaban Irún y que el ejército real huía de este ataque, resolviendo en el acto ir por mar a Guetaria junto con el Corregidor, José Ronger⁵⁸, «en contra de las disposiciones tomadas en la última Junta General que había taxativamente previsto que la retirada debería ser en dirección a Hernani y Tolosa»; todo lo cual, además, incidió desmoralizadamente en los vecinos de San Sebastián que veían en ello una huida de la máxima autoridad política⁵⁹.

En la decisión de abandono de San Sebastián, lógicamente, participaron la necesidad, perentoriedad, inminencia del peligro y un claro intento de salvaguardar del poder del enemigo a la máxima representación de la Provincia: en este contexto hay que entender tal decisión en la que, obviamente, tomó parte directa y personal el biografiado. Fueron momentos difíciles para Bernabé Antonio, seguramente los más graves de su trayectoria política y que, en cierto modo, le iban a marcar para el resto de su vida.

La Diputación, ya a guerra en Guetaria, intentó una aproximación con los franceses. En estos contactos se enmarca la redacción de un proyecto de acuerdo, escrito en un intenso contacto negociador (del 4 al 23 de agosto), que rechazará el invasor. Este intento negociador fue un gesto de gravedad sin precedentes y hecho por personas «con una conciencia de identidad guipuzcoana ligada y encarnada en el aparato institucional foralista»⁶⁰, y que hay que presentar como un hecho necesario y obligado por las circunstancias. En todo caso en la Corte se consideró una verdadera traición, ya que en la propuesta de la Diputación entraba el aceptar formar parte del territorio de la República francesa. Esta aceptó la petición de la Diputación de que tal propuesta la refrendara y reformulara la J.G. extraordinaria que se convocó en Guetaria el 14-VIII. A esta Junta acudieron procuradores de 43 pueblos, faltando a su presidencia el Corregidor Ranger que había iniciado una «retirada» hacia Deva y Elgóibar,

⁵⁷ Por R.O. del 20-VII-1794 puso su residencia en Briviesca (J.G. Cestona 28-XI/8-XII-1795, fol. 123 y ss.).

⁵⁸ LASALA, F.: *La separación de Guipúzcoa y la paz de Basilea*. Madrid 1895, p. 111. Este autor (Lasala) considera estas decisiones de la Diputación de 1794 como «conducta siempre justa».

⁵⁹ GOÑI, J. M.: «op. cit.», p. 57.

⁶⁰ Idem, p. 60.

hecho que hará cuestionar «a posteriori» el valor de lo acordado. Las decisiones tomadas fueron varias: destacamos el deseo de Guipúzcoa de ser independiente y soberana, que Francia rechazará por el de la incorporación a su República, y aunque las Juntas solicitaron prórroga para reconsiderar este punto el 23-VIII, la Convención hizo una declaración manifestando que Guipúzcoa era país conquistado⁶¹.

En la J. General de Guetaria estuvo Bernabé actuando como Secretario: como tal aparece en una carta de aquélla a la Convención que firman 41 personas⁶², en la convocatoria de la misma hecha el día 14-VIII por el Diputado General José Fernando Echave y Romero, en la propuesta a la Convención del 16-VIII⁶³ y en otro oficio del día siguiente.

¿Qué papel desempeñó Bernabé Antonio en todo este proceso? ¿Hemos de ver en él al funcionario o al convencido foralista e ilustrado que era? La documentación lo calla, pero es sintomático y sumamente ilustrativo el hecho de que su gran obra, sus «Instituciones públicas de Guipúzcoa», tan minuciosamente descriptiva y documentada, se corte brusca y «precisamente» en los comienzos de la guerra de la Convención. Creemos que en ello hay que ver un deseo del autor de no «tener» que explicar las gravísimas cuestiones de que fue testigo, en donde asistiría a luchas internas, a declaraciones de guipuzcoanos conocidos (o, incluso, amigos) que no quedarían muy airosos en época posterior y, quizás, ¿por qué no? a su propia actuación.

F. Arocena dice que habiendo quedado la Diputación en la zona dominada por los franceses, se juntaron los procuradores de los pueblos no ocupados y en la primera de las Juntas Particulares celebradas en aquella villa el 1-IX-1794 fueron nombrados 3 Diputados Generales⁶⁴ que nombrarían al Consultor y Secretario, nombramiento que recayó en la persona de los licenciados y abogados de los Reales Consejos, José Vicente de Hériz (presbítero) y Mateo de Hériz, respectivamente, con sueldo de 150 ducados y «hasta que la Provincia disponga de otra cosa»⁶⁵.

⁶¹ Idem, pp. 59-69.

⁶² LASALA, F.: «Op. cit.», pp. 382-386. Egaña firma en el puesto núm. 38.

⁶³ Idem, pp. 158-160.

⁶⁴ Conde de Villafranca de Gaytán, Martín José de Murúa y Eulate y Ramón de Gastañaduy (MUGICA, Serapio: *Relación de Diputados Generales de Guipúzcoa desde 1550 hasta 1877*. San Sebastián 1943, p. 85).

⁶⁵ A.G.G. 1/12/79. Y para oficial compañero de Secretario nombraron a Josef Antonio de Arizpe, con salario de 100 ducados. La Junta se reunió siguiendo un acuerdo de la Diputación del 13-IX-1794. De esta elección de Se-

De esta forma quedó marginado Bernabé (aunque temporalmente) de su cargo, en 1794. Desde aquí hasta noviembre de 1795 ignoramos todo lo que respecta a su vida.

El 22-VII-1795, por la paz de Basilea, termina la guerra contra la Convención y España recupera el territorio ocupado por los franceses. Terminaba así para Guipúzcoa un período difícil y cuestionado, y para Bernabé se abría la posibilidad de volver a la normalidad a insertarse en la vida público-institucional de su Provincia. Sin duda que tuvo buenos valedores, porque a los recientes acontecimientos se añadía el hecho de que la Secretaría de la Provincia la ocupaba legalmente Mateo de Hériz, que incluso tenía confirmación de su cargo por el Consejo ⁶⁶.

El paréntesis abierto en agosto de 1794 se va a cerrar en la J.G. de Cestona (28-XI/8-XII-1795). Además de tocarse en ella un asunto que atañía a su madre ⁶⁷, la Junta abordó la problemática que se presentaba «sobre la continuación del empleo del Secretario». Decretaron, en consecuencia, que continuasen como tales tanto don Mateo de Hériz como don Bernabé Antonio de Egaña, «alternando en el trabajo por años» (este último lo ejercería a partir de la Junta siguiente). El salario de 12.000 reales, se lo repartirían entre los dos, a partes iguales. Además la Provincia aumentó en 200 ducados de la Depositaria del Tercio dicho salario, que se daría al Secretario en ejercicio, quedando también a su favor los emolumentos de la Secretaría ⁶⁸. Establecieron también que la Secretaría se refundiría cuando desapareciera uno de los dos Secretarios, momento en que se quitaría el aumento de los dichos 200 ducados ⁶⁹. En la J.G. de Segura del 12-XII-1796 (Secretario: Hériz) se decretó que en lo sucesivo los dos Secretarios asistirían a las Juntas Generales; para ello se llamó a Bernabé, que entró en la Sala de Juntas. Como esto originaba gastos al Secretario que no ejercía ese año, se decidió darles una ayuda de

cretario se conseguirá real provisión del Consejo confirmando la misma (Madrid, 16-X-1794).

⁶⁶ A.G.G. 1/12/79. En 1818 se concederá, incluso, pensión a su viuda María Isabel de Elizalde.

⁶⁷ A.G.G. J.G. Cestona, fol. 90. Presenta un memorial María Antonia de Cortázar, viuda de Domingo Ignacio de Egaña, y María Carmen de Zaloña, viuda del alcaide-carcelero Lorenzo de Goyendi, para que se les despache libramiento de los atrasos que se les debía por su viudedad.

⁶⁸ En 1795 se entregaron íntegramente a Mateo de Hériz.

⁶⁹ A.G.G. J.G. Cestona 28-XI/8-XII-1795, fol. 107.

costa⁷⁰, que se fijó en 3 pesos diarios⁷¹. Acuerdo que ratificó la Real Provisión del Consejo dada en Madrid el 22-VI-1797⁷².

En la J.G. de Zarauz (2-12/VII/1798) se acordó dar 60 pesos a Bernabé (que no ejercía esta anualidad como Secretario) por los viajes, trabajo, etc. que realizó por su encargo para ejecutar la citada R.O. del 22-VI-1797⁷³.

Este sistema de alternancias terminó por no gustar a los dos Secretarios. Así en la onceava junta de la J.G. de Zumaya (2 al 11 de julio 1801) Bernabé y Mateo propusieron una solución. Esta se tomó el 12-VII ante el Corregidor don Alfonso Durán y Barazábal, ante quien expusieron los Secretarios que su continúa vinculación a la Secretaría, aunque ese año no les tocase, les impedía dedicarse al ejercicio de su profesión de abogados. Y habida cuenta de que el salario de Secretario no cubría sus necesidades «con la decencia correspondiente al empleo», y no deseando hacer este asunto gravoso a la Provincia, propusieron que uno de los dos Secretarios sirviese de por vida en la Secretaría, sucediéndole el otro si le sobrevivía; que el sueldo se lo repartirían por mitad «como hasta aquí», pero el que la ejerciese recibiría el sobresueldo y emolumentos siendo, además, de su incumbencia el poner sustituto para las ausencias y enfermedades (siempre que el que lo ejercía no estuviese en el pueblo de tanda de la Diputación); que se diesen al que quedare por Secretario los 9 reales de vellón diarios destinados para un tercer oficial amanuense; que el que no ejerciera pudiera vivir en su pueblo, sin obligación de ir a las J.J.GG.; y que se señalase como futura pensión a sus viudas la cifra de 300 ducados anuales. Todo lo cual fue aprobado por la Junta que, a continuación, les conminó a señalar entre sí quién de ambos ocuparía primero la Secretaría. En este punto merece destacar la actuación de Hériz, al decidir dejar a discreción de su compañero «como más antiguo» la decisión final. Egaña manifestó desear

⁷⁰ Que se encarga señalar al alcalde de Segura (Miguel Joaquín de Larizábal y Amézqueta) y su regidor (Ramón María de Zurbano).

⁷¹ A.G.G. J.G. Segura 2-12/VII-1796, fol. 141. Igual salario que los procuradores junteros.

De esta forma, al terminarse la Junta, se señalan los salarios: al número 136 está el de Bernabé Antonio (6.000 reales por el sueldo de un año cumplido al 31-V-1797; y otros 6.000 por libramiento del 29-VII-1796).

⁷² A.G.G. 1/12/81.

⁷³ A.G.G. J.G. Zarauz, p. 11 y ss. Entre los sueldos repartidos en esta Junta se encuentran 6.500 reales a Mateo de Hériz por 13 meses (1-VI-1797/31-VI-1798), 6.500 a Bernabé Antonio por lo mismo; y en concepto de viudedad, 2.200 reales a Justa Rita de Rezábal (viuda de Manuel Ignacio de Aguirre) y 3.300 a María Antonia de Cortázar, viuda de Domingo Ignacio de Egaña).

continuar siendo Secretario (J.G. Cestona, 28-VII-1801). Decisión confirmada por el Consejo de Madrid, el 31-X-1801⁷⁴.

Pocos años iba a ejercer en solitario este oficio Bernabé. Su salud era ya precaria. Asistió a la Diputación del 31-XII-1803, pero ya la prevista para el 10-III-1804 no se convocó por estar indispuerto. Dos días después la Diputación (12-III-1804) manifestó que Bernabé Antonio había fallecido, dando aviso al otro Secretario, Mateo de Hériz, para que «la sirva de gobierno». Dos días después Juan Bautista de Amilibia, curador de los hijos de Bernabé, solicitó a la Diputación rogar a las Juntas que diesen a su hijo José María la plaza oficial amanuense en propiedad, que ya ocupó en vida de su difunto padre, con el «apoyo de nueve reales diarios y algunos otros medios de subsistencia que la Diputación tenga por oportunos», señalando a los otros 3 hijos los 300 ducados de viudedad acordados en la J.G. de Zumaya de 1801, y aplicándoles los 200 ducados de sobresueldo hasta la primera J.G. según lo acordado en la J.G. de Cestona de 1795 para el Secretario en ejercicio. Igualmente añadió un importante dato: que «aun en el tiempo de su última edad y en los intervalos que le daban sus repetidos achaques, estaba trabajando una obra muy importante a esta Provincia». También reconocía que en el último año, por causa de la enfermedad de Egaña, el peso de la Secretaría lo había llevado Manuel Joaquín de Uzcanga, oficial de la misma; y, por lo mismo, tuvo una actuación muy importante en los últimos 11 ó 12 años. La Diputación le nombró Oficial Mayor con sueldo de 550 ducados⁷⁵.

En este punto cabe decir que la fecha del fallecimiento de Bernabé Antonio señalada por la Diputación (entre 10-11 de marzo) no coincide con el registro parroquial de Azpeitia⁷⁶, que dice:

«en quinze de marzo de mil ochocientos y quatro murió en esta villa de Azpeitia/ después de haber recibido los Santos Sacramentos, el licenciado Don Bernabé de Egaña/, viudo de Doña María Josefa de Urrizola, y Secretario de esta provincia de Guipúzcoa/, y su cadáver se conduxo a ser enterrado en Cestona, pagada la quarta/ funeral y derechos de acompañamiento con cruz hasta la jurisdicción de ambos pue/blos».

⁷⁴ A.G.G. 1/12/85.

⁷⁵ A.G.G. Registro de Diputaciones: Azpeitia 12-III-1804 y 14-III-1804.

⁷⁶ Archivo parroquial de Azpeitia, libro 41 de finados, fol. 94 vto. Es muy posible que el asiento esté equivocado, refiriéndose a la fecha del traslado del cadáver y no a la de su fallecimiento.

Le sucederá Mateo de Hériz, que no tardará en acompañar a su viejo amigo Bernabé al sepulcro⁷⁷, ocupando el puesto Manuel Joaquín de Uzcanga⁷⁸.

Por carta del agente en Corte, Blas de Errazquin (Madrid, 23-I-1804) sabemos que no se había conseguido confirmación del Consejo para la Secretaría de Bernabé, aconsejando «que no se haga mérito de semejante cosa»⁷⁹. Pero siéndole ordenado proseguir en el intento, por carta posterior (Madrid 9-II-1804) comunicó haber dejado el encargo a José Antonio Caballero, Secretario de Gracia y Justicia⁸⁰; presentada al rey la solicitud, la respuesta de éste fue: «téngase presente para ocasión oportuna», lo que para Blas de Errazquin (carta a la Provincia: Madrid 8-III-1804) no era una negativa absoluta, sino que habría que insistir pasado algún tiempo en lo mismo⁸¹. Y en este contexto le sorprenderá la muerte a Bernabé, sin haber conseguido confirmación real de su cargo de Secretario.

La situación en que quedó la familia no fue buena: en palabras del curador de sus hijos, éstos eran: José María, Julián-Demetrio, María Brígida y María Josefa, menores, que quedaron «en la más triste y lamentable situación porque siendo su única subsistencia el fruto del trabajo de su padre, se ven sin este alibio para su precisa manutención y para los demás adelantamientos que esperaban lograr con su auxilio». Que al no haber recibido sueldo de Secretario varios años, hubo de contraer diferentes préstamos, algunos de los cuales quedaban por pagar. Por lo cual suplicaban a la Provincia «mire con ojos de madre a los quatro huérfanos, a fin de que no se vean abandonados a la última miseria»⁸².

No va a ser la única voz que contribuya a resaltar la labor de Bernabé. El agente en Corte, Blas de Torres Errazquin, escribió a la Provincia (Madrid, 22-III-1804), acusando el gran sentimiento que tenía al conocer el fallecimiento «pues le amaba tiernamente por su integridad y vella intención», manifestando que ello sería una gran pérdida para la Provincia⁸³. Carta similar envió José María de Lei-

⁷⁷ A.G.G. J. G. Tolosa 25-XII-1804, fol. 146 vto. Pío de Elizalde pide pensión de viudedad para María Isabel de Elizalde, viuda de Mateo de Hériz, que la ha dejado con 3 hijos pequeños y en vísperas de un nuevo parto. Diputación de Azpeitia 20-XII-1804 (el expediente de viudedad en el A.P.G. 1/12/97).

⁷⁸ A.G.G. 1/12/88.

⁷⁹ A.G.G. 1/12/87.

⁸⁰ A.G.G. ídem.

⁸¹ Idem.

⁸² A.G.G. Diputación del 14-III-1804.

⁸³ Idem del 26-III-1804.

zaur a la Diputación del 27-III-1804. Todo lo cual contribuyó a la rápida señalización de la pensión de viudedad para los huérfanos⁸⁴.

Termina así un Secretariado de 29 años y una dinastía de Secretarios: los Egaña.

Pero ¿qué pasó con aquella obra que continuaba Bernabé perfeccionando y elaborando aún en los últimos años de su vida? Como veremos en su momento, el segundo tomo de la misma se aprecia incompleto y en plena etapa de culminación. Del mismo no conoció la Provincia hasta después de su muerte, en que los hijos del fallecido lo entregaron tal y como lo dejó su padre a la Diputación. Se trató de la obra en varias Juntas, que nombraron comisionados⁸⁵ para emitir un dictamen. Este (Cestona 11-VII-1816) fue que la misma «interesa mucho se conserve ... en la Secretaría para instrucción de la Diputación», a la vez que solicitaron una pensión vitalicia para Ignacia Abdoná, hija de Bernabé que no fue incluida en la pensión concedida en 1804 a sus 4 hermanos; pensión que aconsejaron fuese de 125 ducados por año⁸⁶.

VI. — Aspectos externos de la obra

VI.1. En cuanto a la *expresión*, el texto original de las «Instituciones» está escrito en un castellano de fatigosa lectura al contener páginas enteras, en ocasiones, sin puntuación. Defecto que intentan suplir una poco variada serie de recursos gramaticales: reiterado uso de conjunciones copulativas, gerundios, etc. Aparte este grave defecto (que se ha intentado subsanar en la medida de lo posible cortando determinadas frases allí donde menos difícil y más necesario se veía) el castellano utilizado por Egaña es de una gran pureza intrínseca. Es más, a pesar de que el autor era disglósico, no son numerosos ni graves los préstamos o interferencias que la contrapuesta estructura gramatical del euskara pudo influir en sus escritos. Incluso cabría decir que el autor emplea un lenguaje adornado, de frases largas, no rehuyendo sino multiplicando el uso de los adjetivos (excesivo en ocasiones).

VI.2. De otro lado hay que decir que Egaña es un autor-testimonio, fidedigno, exacto y veraz. En raras ocasiones interpreta un

⁸⁴ A.G.G. 1/12/89.

⁸⁵ Juan Bautista de Alzaga, el Conde de Monterrón, José Manuel de Emparán y Juan Antonio de Lardizábal.

⁸⁶ Sobrecarta presentada el 12-VII-1816 en la J.G. de Cestona (núm. 14).

documento, limitándose a extraerlo, exponerlo y utilizarlo como una pieza más del amplio aspecto institucional que pretende mostrar al lector. Al versar la temática sobre su propia época y utilizar casi con exclusión de otras fuentes (aspecto que matizaremos luego), los registros de Juntas y Diputaciones y la documentación del archivo provincial, Egaña se muestra así como un notario de su época. No silencia datos de cuya constancia fuese conocedor: eso sí, repetimos el hecho de que el período cronológico en estudio se para al comenzar la Guerra de la Convención, y no porque ésta fuese una etapa prefijada al comienzo de la obra (puesto que no podía preverse), sino porque la gravedad de lo ocurrido durante la misma, los difíciles y personales ataques que Diputación y Provincia (en general) recibieron con posterioridad, le determinaron a no explicar con el detalle con que podría hacerlo, una época dura y difícil en la que fue actor y testigo directo.

VI.3. *Fuentes que utiliza.*

Egaña, como Abogado de los Reales Consejos y Secretario de Juntas y Diputaciones, es ante todo un jurista. Pero fue también un ilustrado, un guipuzcoano con una sólida formación humanística. Estepreciado bagaje cultural y erudito lo reparte a lo largo y ancho de su obra, no teniendo reparo en citar indistintamente a la Biblia, clásicos greco-latinos o contemporáneos suyos, cuando lo cree oportuno. Acude a la primera (Biblia) en temas de conceptualización filosófica o de naturaleza de las cosas y conceptos (ley, justicia, etc.), varios (así aparecen frases de David, Oseas, Jeremías, S. Mateo); lo mismo para autores cristianos de renombre (como S. Jerónimo).

Es mucho más abundante, sin embargo, el conocimiento y utilización de los clásicos, sobre todo greco-latinos: en este sentido aparecen en citas precisas Solón, Licurgo, Sócrates, Jenofonte, Ptolomeo, Horacio Josefo 2.º («De bello judaico»), Virgilio («Georgicas»), Dionisio Casio, Séneca («Epístolas»), Cicerón («De oratore»), Plinio («Naturalis Historia»), Tácito («Historia»), Ovidio («Metamorfosis»), Numa, Valerio Máximo, Lucio Floro, Silio Itálico, Horacio, César, Salustio («De bello yugurta»), Lucrecio, etc., junto a una pléyade de otros autores antiguos o míticos (Hércules, Zoroastro, Phoroneo, Hieron, Minos, Mercurio, Paulo Orosio, etc.). Y ello con una soltura que da fe de su familiarización con obras y autores, que cita en latín, por lo general (lengua que debía conocer con profundidad, pues incluso regesta y abrevia mucho tales citas, como compendiando unos conocimientos que le eran familiares).

De su preparación como jurista es, sin embargo, de la que van a quedar más constataciones. Egaña conoce y utiliza una serie muy importante de autores de los siglos XVI, XVII y XVIII (que citaremos), pero no por ello olvida a juristas y jurisconsultos clásicos y postclásicos (como el abad Panormitano, Papiniano, Ulpiano, Bártolo, Paulo y Justiniano), sino que refiere a otras fuentes menos conocidas (senadoconsultos Macedoniano y Velleyano, leg. Antiochensium, etc.).

De la historiografía del s. XVI Bernabé hace relación a un esgogido abanico de autores:

- Antonio de Guevara (1480-1545).
- S. Ignacio de Loyola (1491-1556). «Libro de los ejercicios» (1548).
- Pedro de Medina (1493). «Libro de las grandezas y cosas memorables de España» (1543).
- Gregorio López (1496-1560). «Glosas».
- Ambrosio de Morales (1513-91). «Crónica General» (1574-77).
- Antonio Agustín (1517-86). «Juris pontifici veteris epitome».
- Esteban de Garibay (1533-99) «Compendio» (Amberes, 1571).
- Juan Gutiérrez (1535-1618). «Práctica civil, criminal y canónica» (Madrid, 1592; Salamanca, 1611).
- Luis de Molina (n. 1536). «De iustitia et iure» (Cuenca, 1593-1609) y «De hispanorum primigeniorum origine et natura» (Alcalá 1573).
- Juan de Mariana (n. 1536). «Historia General» (1592-1601).
- Jerónimo Castillo de Bovadilla (1547-1605). «Política para corregidores y señores de vasallos» (1597).
- Juan Martínez de Zaldibia († 1575). «Suma de las cosas cantábricas y guipuzcoanas» (1564).
- Gonzalo Suárez de Paz († 1590). «Praxis ecclesiasticae et secularis cum actionis...» (Salamanca 1583; Madrid 1790).
- A. de Poza: «Antigua lengua de las Españas» (1587).
- Juan García: «De nobilitate» (1589).
- Luis Velázquez de Avendaño. «Glosam legum Taurinarum», «In Novam Recopilationem» (1588), «Tractatum de censibus» (1614).
- Pedro Jerónimo Cenedo († 1603). «Collectanes Juris canonici» (Zaragoza 1592).

- Saavedra (seguramente Diego de Saavedra Fajardo comentador de la Nueva Recopilación y su «Empresas bonum fallax»; «Corona Gótica». Madrid 1671).
- González «Ad regulam Cancellarie».
- Tomás Sánchez (1550-1610). «De Sancto Matrimonii Sacramento» (Madrid 1602).

Del s. XVII la cita es ya, lógicamente, más larga al disponerse de una mayor bibliografía:

- Prudencio de Sandoval (1560-1621). «Vida y hechos del emperador Carlos V» (Valladolid 1604-06). «Historia de la vida de ... Carlos V» (Barcelona 1625; Madrid 1675; Amberes 1681).
- Bernardo Alderete (1565-1645). «Del origen de la lengua castellana o romance que hoy se usa en España» (Roma 1606).
- Juan Bautista Valenzuela Velázquez (1574-1645). «Consiliorum sive responsorum Juris» (Nápoles 1618-34; Madrid 1653; Lyon 1671).
- Sancho López de Otálora.
- Juan Solórzano Pereira (1575-1654). «De Indiarum jure diputatione» (Madrid 1648). «De crimine parricidii diputatis» (Salamanca 1605).
- Tomás Carleval (1576-1645). «Diputatione Iuris variarum...» (Nápoles 1634; Madrid 1656; Venecia 1660; Lyon 1668).
- Dr. José Vela (1588-1643). «Disertationes iuris contraversi in Hispalensi Senatu» (Granada 1638).
- Gil González Davila (1578-1658). Cronista real y autor de una historia de Felipe II; «Teatro de las Grandezas de Madrid» (Madrid 1623); «Historia de Enrique III de Castilla», etc.
- Lope Martínez de Isasti, natural de Lezo (Guipúzcoa) y autor del famoso «Compendio historial de Guipúzcoa» (1625).
- Juan de Palafox y Mendoza (1600-1659). «Sitio y socorro de Fuenterrabía y sucesos del año 1638» (Madrid 1639 y 1793).
- Gabriel de Pareja (n. 1601). «Tractatus de universa instrumentorum editione» (Madrid 1642).
- Gabriel de Henao (1611-1704). «Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria» (Zaragoza 1637; Salamanca 1683).

- Carden. Luca (1614-83). «De pluralitate hominis legale», «Opera varia», «De Juditt», «De praeminente».
- José Moret (1615-87). Autor de un «Sitio de Fuenterrabía» (traducido del latín al castellano por M. Silvestre de Arlegui en 1763).
- Nicolás Antonio (1617-84). «Bibliotheca Hispana» (Roma 1672).
- Pedro González de Salcedo († 1684). «Tratado jurídico-político del contrabando»; «Examen de la verdad...» (Madrid 1668).
- Francisco Salgado de Somoza († 1644). «De regia protectione»; «Tractatus de supplicatione ad Santissimum a bullis et literis...».
- Juan Escobar del Corro. «De puritate et nobilitate probanda» (Lyon 1637).
- Alfonso de Olea. «Tractatus de cessione jurium et actionum theoreticis apprime...» (Valladolid 1652).
- Juan Márquez (1564-1621). «El gobernador christiano» (Pamplona 1615).
- S. de Covarrubias. «Tesoro de la lengua castellana» (Madrid 1611).
- Domingo Antúnez Portugal († 1677). «Tractatus de donationibus regis jurium et honorum regiae coronae».
- Miguel de Aramburu. Guipuzcoano de cuya actuación tenemos noticia en la «Recopilación» foral de Guipúzcoa de 1696, en la que colaboró. A la vez fue redactor de un «Índice» de la documentación del archivo provincial.
- Echave, B. «Discursos de la Antigüedad de la lengua Cántabra» (Méjico 1607).

Y como autores del siglo en que vivió Egaña tenemos a:

- Natividad Antonio Pluche (1688-1761). «Spectacle de la nature ou entretiens sur l'histoire naturelle et les sciences» (París 1732; Madrid 1756-58).
- Antonio Idiáquez, colegial mayor de Salamanca, autor de una «Historia» que habla de las entradas francesas de 1718-1719.
- Fontecha Salazar. «Escudo de la más constante fe y lealtad» (Bilbao 1748).
- Pedro Murillo Velarde (1696-1753). «Cursos Juris canonici hispani et indici» (Madrid 1743).
- Rafael Floranes: autor de diversas obras (en buena parte inéditas, sobre Alava, Vitoria, Guipúzcoa) como las mo-

- nografías sobre el Canciller Ayala y Galíndez de Carvajal; «Origen de los estudios de Castilla»; apuntes sobre las «Behetrías»... etc.
- Reinffestuel, Anacleto. «Jus canonicum universus»; «Decretus...».
 - Enrique Flórez (1702-73). «España Sagrada» (Madrid 1747-55); «La Cantabria...» (Madrid 1764).
 - Manuel de Larramendi (1690-1766). «Diccionario...» (1745); «Corografía de Guipúzcoa» (1754).
 - Francisco de Roye. «Instituciones canónicas».
 - Domingo Ignacio de Egaña (1727-1786), su padre. «El guipuzcoano instruído» (1780).
 - José Francisco Lapaza y José Antonio de Lardizábal, encargados de inventariar el archivo provincial en 1765, presentaron un «Índice» del mismo en 1767.
 - Andrés Díez de Navarro. «Plaza universal de las Ciencias».

Este elenco de autores citados con puntualidad por Egaña, así como el uso de otras fuentes jurídicas (Partidas, Nueva Recopilación, Concilio de Trento...) formarían parte de una interesante biblioteca familiar, fruto de la suma de varias generaciones (al menos con los textos de estudio de su padre y suyos) y, sin duda, conformando una bibliografía-base y fundamental.

Sin embargo extraña que Egaña no cite o parezca desconocer obras de reconocida importancia y que en alguna forma hubiera sido necesario consultar. Son los casos de Florián de Ocampo, Juan Lucas Cortés (1624-1701) y su «De originibus Hispaniae Iuris» (1703) y, sobre todo, de autores del s. XVIII como Ignacio Jordán de Asso y Miguel de Manuel («Instituciones del Derecho Civil de Castilla» —1771— y otras), Antonio Fernández Prieto, Macanaz (1670-1760), Campomanes (1723-1802), etc. Olvidos que serían menos graves si a ellos no podrían añadirse una serie muy larga de autores vascongados (guipuzcoanos sobre todo) cuyo olvido por Egaña no tiene disculpa a pesar de que buena parte de sus obras no estuviesen publicadas, al ser paisanos de una provincia donde podría decirse que todos se conocían. Los ejemplos serían numerosos, y destacamos tan solo los de Lope García de Salazar (1399-1476), Juan López de Leazárraga (1440-1518), Pedro Sáez del Puerto Hernani, Martín de Aguirre, Francisco de Gurmendi, Miguel de Zabaleta (1615), Juan de Echeveste, Miguel Sanz de Venesa, Miguel de Abendaño (1617-1686), el anónimo «Compendio guipuzcoano» (1687), F. Antonio de Feloaga («Enchiridion juris controversi», Madrid 1675), Juan Antonio de Ubillos, Manuel de Lardizábal, José Hipólito de Ozaeta («La Canta-

bria vindicada», Madrid 1779), José Joaquín de Landázuri («Historia del ilustre país vascongado»), etc., etc.

En todo caso hay que romper una lanza por Egaña: él trabajó sobre todo con las fuentes, en contacto directo con la documentación, dominando perfectamente ésta, y éste es el mayor elogio que debe hacerse de él porque, en todo caso, el resultado final de este método de trabajo es mucho más fidedigno y ajustado a la realidad, que la larga y exhaustiva cita de autores que sabían mucho menos que él de las instituciones públicas de su Provincia.

VI.4. *Finalidad de su obra.*

Egaña escribió con un evidente pragmatismo. Del mismo fueron conscientes los Diputados de 1814 cuando decidieron emplear su obra en la Secretaría debido al interés que suponía su utilización como obra de consulta. En este sentido Egaña quería mostrar a la Provincia sus propias instituciones, sus queridos Fueros, cómo fue su mediata historia hasta llegar al estado en que se encontraban cuando él dio fe de las mismas. Obviamente en esta labor Egaña no fue del todo objetivo, porque nadie lo es: a lo largo y ancho de sus «Instituciones» se deja ver su acendrado patriotismo, su guipuzcoanía, su admiración por la historia pasada y presente de su Guipúzcoa (aunque madrileño de nacimiento, Egaña se consideró siempre guipuzcoano) y sobre todo su indiscutible amor y defensa hacia los Fueros. Quizás sea esta última defensa la parte más ideológica de la obra, en tanto en cuanto escribe en un contexto histórico que había presenciado ya un movimiento importante contra aquéllos. Pero su decidida defensa foral no es un defecto, sino una virtud, puesto que además de hacerla de forma totalmente convencida, era obligada en un Secretario de Juntas y Diputaciones, conocedor profundo de su País y, por todo ello, convencido velador de los viejos valores de su tierra.

El Libro I contiene, en una carta-dedicatoria del autor a la Provincia, que pone a modo de introducción, una serie de ideas de Egaña que explica de esta forma las finalidades perseguidas. Afirmaba que lo presentado era únicamente la primera parte y «la menos fecunda» de la obra final que pretendía llevar a cabo, hecha por y para lo siguiente:

— Por la admiración que la Historia de la Provincia, aprendida en el manejo de los documentos de la Secretaría, le producía por el valor, constancia en la adversidad, prudencia y piedad con que aquélla se movió siempre. Admiración que le hace decir de Guipúz-

coa que era «una de las más cultas y despiertas naciones del mundo, comparable a aquel Zodíaco de donde jamás se ausente el sol».

— Por el sentimiento patriótico que le daban «las grandes máximas y doctrinas esparcidas en sus (de Guipúzcoa) registros y legajos», lo que le producía una «violenta pasión de comunicar a otros las nociones que adquiriría» él con el estudio de aquéllos.

— Que, consciente de sus «insuficiencias», y aunque había decidido por ello «retirar la pluma por salvar su escasa reputación», arremetió con la realización de esta obra porque consideraba que podría ser útil. Pero insistía en que ni él era escritor ni docto, solicitando perdón por las faltas.

— Que exponía al examen de la Provincia la misma y si el aquél era favorable, se dedicaría a la conclusión del mismo. Como modelos dignos de imitar señala los trabajos de Miguel de Aramburu y su «Índice» del archivo provincial; el «Inventario» de éste hecho por José Francisco de Lapaza y José Antonio de Lardizábal; la obra de su padre, Domingo Ignacio, así como la de Lope Martínez de Isasti y otros.

— Por fin que lo que hizo fue juntar «lo antiguo y moderno de su gobierno, compilando lo esparcido en muchos libros y papeles», actas, acuerdos y decretos de la Provincia.

VI.5. *Metodología.*

Egaña parte de un tema prácticamente inédito hasta entonces, puesto que va a ser el primer autor en abordar todo el entramado institucional de Guipúzcoa entendido como conjunto. Ello le privó de un ejemplo anterior al que seguir y perfeccionar, obligándole a improvisar una sistemática.

Estudia institución por institución, en una progresión acertada. Parte de una introducción que explica los pasos a seguir y afronta los temas de conceptualización (Fueros, su origen, concepto y naturaleza) de forma concisa pero suficiente, dejando bien clara su postura.

Sin prescindir del detalle, de la anécdota —cuando conviene—, enfoca analíticamente los temas estudiados, prefiriendo dar visiones de conjunto y explicar la génesis y desarrollo de la realidad comentada; todo ello documentándose en las fuentes originales cuando debe acudir a ellas, citándolas con puntualidad a pie de página (hecho éste que falla mucho en el segundo libro, por las razones que se dirán).

VII. — Aspectos internos de las Instituciones Públicas

VII.1. *Libro Primero*

Forma, sin duda, la parte más densa, rica y estudiada del conjunto de la obra. La divide en 14 capítulos dedicados, respectivamente, al Corregidor (I), Corregimiento y sus escribanos, procuradores, merinos ejecutores, alcaide carcelero (II), Diputado General (III), Diputados Generales de Partido y de Corte (IV), Secretario de la Provincia (V), Consultores, presidente o asesores y Letrados (VI), Tesorero General y sus agentes y archivero (VII), Comisarios de Tránsitos y de Marinería (VIII) y, por último, del Alcalde de Sacas (IX), Alcaldes ordinarios (X), Escribanos numerales y reales (XI), Coronel, Comandante y Capitán General de Guipúzcoa (XII), Comisario de Marina y Jueces de Contrabando de San Sebastián, de Arribadas de Indias y Conservador de la Compañía de Caracas (XIII), Clérigos, beneficios, misas, funerales, bodas, bateos, conventos (XIV).

Destaca el *decidido foralismo* de Egaña, la defensa de los Fueros que define como los «usos y costumbres con que se gobernó libre e independiente hasta su gloriosa y espontánea entrega a la Corona de Castilla». Se define, por tanto, el concepto de Fuero, llegando a afirmar que Guipúzcoa tenía potestad para interpretar, añadir y modificar sus Fueros, aunque aceptando la necesidad de la aprobación y confirmación del rey para su validación.

En este punto, Egaña intenta explicar el origen y principio de los Fueros de Guipúzcoa en una pequeña normativa no escrita transmitida en «el depósito común y la tradición». El desarrollo posterior permite realizar un estudio histórico de los Fueros, que según Egaña salen por vez primera a la luz con Enrique II en 1375, hasta la Recopilación de 1696, explicando que aquéllos nacen en un contexto de luchas de bandos y revoluciones fraguándose a lo largo de 3 siglos.

El capítulo VII está lleno de ideología pro-foral. Egaña manifiesta su convencimiento de que querer hacer iguales a todas las provincias y vasallos es una «perniciosísima máxima, destructiva de todo orden y concierto» (fol. 23) pues si todos hubiesen de igualarse se confundiría la plebe con la nobleza, serían castigados noble y plebeyo, señor y esclavo con una misma especie de pena. Y si los premios deben ser proporcionados a los servicios, no deben extrañar los Fueros de Guipúzcoa a los que conozcan el mérito de sus servicios a la corona. Que la Provincia, habitada por los descendientes de Noé, se mantuvo fuera del yugo de Roma y otras naciones, por lo que los monarcas españoles la miraron «con ojos de padres compa-

sivos la penuria de la naturaleza» de su suelo, pobre en granos, vino, aceite, carnes... Reafirma este contexto de pobreza como parte importante para explicar las numerosas mercedes y privilegios que recibirá de los reyes; en este punto declara que la carencia de primeras materias hace a Guipúzcoa un lugar poco apto para la instalación de fábricas y manufacturas y aunque no debe olvidar la siderurgia, cataloga de «corto» el comercio del hierro en su época. En ayuda de esta idea, Egaña realza los servicios militares de Guipúzcoa en la defensa de su frontera con Francia. Afirma que Felipe V fue un celosísimo observador de sus Fueros (fol. 68).

Cantabrisimo y *Tubalismo* son defendidos en el capítulo VIII. Respecto al primero, Egaña sigue la doctrina imperante en su tiempo, arremetiendo contra el P. Flórez «y sus secuaces» por no considerar a Guipúzcoa como parte de la antigua Cantabria. Se basa para sostener esta vinculación cántabra en el euskera (cuya gramática define como completa) y que relaciona con el hebreo en topónimos comunes como Armenia (Arrimendía), Gordeya (Gorbea), Ararazu (Aralar), etc., siguiendo en todo esto al pie de la letra al licenciado Poza. Considera sus antepasados vascos partícipes de las gestas cántabras («Canta-uria», lugar de cantos, según Echabe), pues tanto ellos como los vizcaínos formaron parte de Cantabria hasta el s. XV sin contradicción alguna. Es más, Egaña lanza un reto a los anti-cantabristas en el sentido de afirmar que las virtudes y heroísmo cántabros no podrían aplicarse a las demás provincias de España, y sí, en cambio, son coincidentes con las virtudes guipuzcoanas. Por todo ello indica que arrancar el linaje de los reyes en el goda Pelayo es desventajoso a hacerlo en el duque de Cantabria Fávila, su padre (fol. 45), que no fue goda; es más, vizcaínos y guipuzcoanos ayudaron a don Pelayo en Covadonga («cueva santa» en euskera), de donde se infiere «que eran vascongadas los más» de aquellos primeros opositores a los musulmanes.

La incorporación a la corona de Castilla la explica de este modo. Parte de la base de que «sin mucho hipérbole la Historia general de España es Historia de Guipúzcoa» (fol. 47), considerando la unión con Navarra desde 1123 a 1200 como una «confederación», pero ayudando antes a Castilla (como en la toma de Toledo, con Alfonso VI, a la «infame secta de Alcorán» —fol. 48—). Proceso que terminó en 1200 volviéndose «al amparo de la corona de Castilla» a la que se entregó con «franca y espontánea voluntad» (fol. 48), extendiéndose un solemne instrumento el 28-X-1200 en donde se confirmaban los Fueros de Guipúzcoa, señalándose sus límites y estampando su firma entre otros personajes del reino, los guipuzcoanos Pedro de

Eguía, el diputado Domingo de Luzuriaga y otros 10 más —en este punto Egaña acepta como verdadero el falso documento inventado por Lupián Zapata en 1660, y que ya era considerado como tal documento espúreo por autores anteriores—.

El capítulo lo termina con una enumeración de los servicios realizados por Guipúzcoa, mercedes recibidas, descripción muy concisa de su población (más de 2.500 casas-solares y un centenar de pueblos) y economía (refiriéndose a la siderúrgica con más de 80 ferreerías que producían 100.000 quintales de hierro).

* * *

A modo de introducción de lo anterior, Egaña entra a continuación ya de lleno en la descripción y estudio de las Instituciones políticas de Derecho municipal de la provincia, explicando previamente los pasos a dar.

El capítulo I lo dedica al Corregidor en un logrado estudio sobre tan importante institución que estudia en lo ceremonial, político y judicial, relación con las justicias ordinarias, salario, etc. Es una de las mejores parcelas de sus «Instituciones» esta referida al Corregidor.

El capítulo siguiente lo dedica al Tribunal del Corregimiento y sus componentes: escribanos, procuradores de la Audiencia (y el de pobres hasta 1763), merinos ejecutores, verdugo y alcaide carcelero.

El Diputado General de la Provincia se estudia en el capítulo III hasta una real cédula del 22-XII-1780 sobre el mismo. Para Egaña es el oficio más honorífico y respetable de Guipúzcoa. Capítulo aparte merecen los Diputados Generales de partido y Diputados en Corte.

En el capítulo V Egaña describe al Secretario y Secretaría de la Provincia. Al hacerlo se describía a sí mismo y sus obligaciones. No pecó de humildad en este punto: según él siempre ocupó este oficio una persona extraída de la primera línea de la nobleza, «de ilustre sangre, notoria habilidad y talento» (fol. 190), destacando a los Andía e Idiáquez. Destaca un hecho personal: que el aumento de trabajo de la Secretaría decidió a la J.G. de Villafranca de 1781 a crear plaza de oficial principal, para la que tuvo «la honra de ser nombrado» (fol. 202).

Consultores, Presidente de las Juntas y Letrados de la Provincia son estudiados en el capítulo VI, mientras que en el VII se

hace lo mismo con el Tesorero General, Agentes en Corte y Valladolid y archivero provincial. En este punto afirma que «en la actualidad» y «en el día» eran tales Agentes Asencio de Aguirrezábal (fol. 231) y Agustín Núñez de Arce (fol. 232), respectivamente. En este capítulo se cita una Junta celebrada en 1782 y significa la fecha más cercana a nosotros empleada en esta obra; el registro de la misma va sin foliar por estar aún realizándose.

El capítulo VIII habla de los diversos Comisarios de tránsitos y marinería, parte de cuya normativa y actuación afirma haberse «así practicado estos seis años, desde 1777» (fol. 288), lo que da pie para afirmar que estas líneas se redactaban en 1782/83.

En el capítulo IX (sobre la Alcaldía de Sacas) deja claro el carácter *pactista* entre Provincia y Corona, aunque en esta ocasión hable únicamente de la «libertad y franqueza pactadas» entre ambas sobre la libre adquisición de provisiones fuera de Guipúzcoa sin pagar por ello derechos e imposiciones (fol. 317).

Los Alcaldes ordinarios y de Hermandad son tratados en un denso e interesantísimo capítulo X, en donde Egaña despliega una atractiva oratoria y da fe de una serie de costumbres en cierto modo cuestionadas en su tiempo por libertinas o amorales: es el caso de las danzas, fiestas, corridas de toros, tabernas, etc. En todo caso el amplio espectro jurisdiccional destinado a los Alcaldes (sobre todo los ordinarios), le dan pie para mostrar parte muy importante de las costumbres de su época (ejecuciones, testamentos, etc.).

Escribanos (cap. XI), Coronel, Capitán General o Comandante insertos en una amplia temática de las peculiaridades guipuzcoanas en materia de servicio militar, alardes, etc. (cap. XII), Comisario de Marina, Juez de Contrabando de San Sebastián, de arribadas de Indias y conservador de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas (cap. XIII) y Clérigos y otros asuntos relativos a la religión (cap. XIV), cierran este primer libro.

VII.2. *Libro Segundo.*

Aunque en el acto de presentación del Libro primero Egaña parece prometer una segunda parte más amplia aún que la terminada, la verdad es que no fue así. El segundo libro, sin desdoro para ninguna de sus partes, es de menos entidad que el primero y, además, aparece incompleto, con un apoyo de citas documentales muy escaso, dando siempre la sensación de que no es así como lo deseó su autor que, sin duda, lo planeó más ambicioso.

La sistemática del mismo, por todo lo anterior, no es tan minuciosa como la tocada en el Libro primero. Incluso falta un índice del total. Pero repito, hay que entenderlo en el contexto en el que el mismo ha llegado a nosotros: muerto Egaña, dejó el mismo incompleto, y sus hijos lo entregaron a la Diputación en 1814 tal y como lo encontraron. Sin duda ninguna, Egaña hubo de dejar notas y escritos con relación a esta segunda parte, pero éstos no fueron adjuntados al original.

Divide el mismo en dos capítulos, ambos muy ligados, y de gran carga ideológica.

En el capítulo I hace un amplio excursus sobre la nobleza e hidalguía de sangre de los guipuzcoanos. Egaña se muestra aquí como claro exponente de las ideas imperantes en su tiempo y nación. Por supuesto que no van a coincidir con pensadores contemporáneos suyos cuyas ideas ignora o decididamente no comparte: me refiero a enciclopedistas como J. J. Rousseau (1715-80); autores como Montesquieu (1689-1755), Adam Smith (1723-90); acontecimientos tan importantes (pero tan diferentes a su medio histórico) como la Declaración de Derechos del Hombre (1774) que fraguarán en Europa con la Revolución francesa (1789).

Egaña habla de la nobleza como «una calidad que diferencia a los hombres, distinguiendo en la república a los que merecen mayor estimación y reverencia en la común plebe» (fol. 1), aunque a continuación señale que para él la nobleza es, sobre todo, las obras buenas y virtuosas, y que el alardear de nobles antepasados es decidir un pleito por méritos ajenos y no por los propios.

Según él la nobleza guipuzcoana es incuestionable: ser noble y guipuzcoano son cosas correlativas pues, sentada la original nobleza de sangre y de solar conocido de todos los guipuzcoanos, y siendo evidente que no se mezclaron con otras naciones, las «faltó ocasión de deslucir su primitivo lustre» (fol. 2 vto.). Para apoyar esta doctrina de universal hidalguía (comenzada a forjar en el s. XIV, como hoy conocemos, y que ya en el s. XVIII era verdad de fe para los guipuzcoanos) no duda en citar a Covarrubias y Sandoval, que creen a los cántabros los más antiguos, nobles y limpios (por no estar mezclados) de España (fol. 5 r.º).

Realiza un interesante ensayo sobre el escudo de la Provincia, explicando la significación de los árboles tejos, rey y piezas de artillería que componían sus 3 cuarteles.

El capítulo II contiene el resto del libro. En él trata de la originaria libertad y exención de la provincia y sus naturales de pagar pechos y contribuciones, temática que divide en 7 apartados distintos. Supone, a nuestro entender, la parte más interesante de sus «Instituciones» por ser tema tan desconocido y manipulado. Ya Egaña habla del mismo diciendo que es «alta, intrincada y muy interesante a la provincia de Guipúzcoa la materia de su exención» (fol. 32 r.º) y «muy basta de suyo».

No es que aporte novedades a las ya conocidas en su época, pero es la carga ideológica lo que realza el estudio porque debe acudir a una densa y cumplida documentación para basar aquélla. Mantiene así el hecho de que Guipúzcoa no pagó nunca derechos ni imposiciones (salvo los casos históricos que cita y que tuvieron posterior rectificación real a recurso de la provincia), salvo las alcabalas (fol. 35 vto.). Afirmado esto pasa a examinar las razones para explicar esta etapa de exenciones y justificar la permanencia de aquéllas en el futuro: da cuenta pormenorizada, en este sentido, de un conjunto de hechos como privilegios reales, originaria exención, esterilidad y pobreza de Guipúzcoa, servicios prestados, nobleza e independencia antiguas, etc.

La importancia del tema lo realza el hecho de que Egaña es autor muy cercano a toda la problemática aduanera (íntimamente ligada a la pretendida libertad y exención de cargas para la importación y exportación de mercancías y provisiones para Guipúzcoa) del s. XVIII, arrancando desde la crisis de 1717 con la instalación de las aduanas interiores en los puertos de mar, hasta el año 1783.

Termina el capítulo II con un documentadísimo ensayo sobre la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas: proceso de fundación, giro posterior, estado de la misma en su tiempo (1783), etc.

Y termina de esta forma brusca el Libro segundo sin una frase explicativa y como esperando encontrar un tiempo libre para registrar en el mismo otros temas que estarían en fase de preparación en pliegos o cuartillas.

* * *

El resultado final es la plasmación de la infraestructura básica de las instituciones públicas de Guipúzcoa. El ser una obra inacabada impide realizar opiniones más precisas y puntuales, sobre todo sobre lagunas que se dejan ver (Juntas Generales y Particulares, Prestos, Organización municipal, Correos, Sanidad, etc.).

Trabajando sobre el material de primera mano y, sobre todo, citando de dónde lo extractaba, las «Instituciones» de Egaña constituyen una obra densa, importante y plenamente vigente. Es más, en aquellas partes (Foralismo, Hidalguía universal y exención tributaria de Guipúzcoa) en donde la carga ideológica es mayor, es una viva muestra de parte del pensamiento de su época y, en cierto modo, del pensar «público» de Guipúzcoa puesto que además de asumir y loar ésta el trabajo de Egaña, era éste el Secretario de Juntas y Diputaciones, un funcionario, un hombre «público» que defendió entusiásticamente las instituciones provinciales convencido de su valor y eficacia.

No todo lo que dice se ajusta a la realidad. Para empezar y en determinados temas, Egaña no tiene más remedio que acudir a otros autores más versados que él en ciertas materias: cantabrisismo, tubalismo, hidalguía universal (en parte), temas exclusivamente históricos, etc.; en estos puntos cita autoconvencido de presentar autores dignos de crédito a Garibay, Poza, Zaldibia, Morales, Larramendi, Echabe, Isasti... En definitiva son defectos de su época, no suyos.

Las «Instituciones» de Egaña son, sin embargo de lo anterior, un aporte importante y original. Importante porque su trabajo, aunque sin terminar, es un ensayo denso, extenso y muy documentado; original por la propia temática. En efecto, las instituciones públicas guipuzcoanas prácticamente no habían sido estudiadas con anterioridad pues la bibliografía anterior a él se había dedicado a temas locales, filosófico-religiosos, genealógicos, literarios y, en todo caso, parciales (luchas de bandos, solares conocidos...). Todo ello sin desdoro por volver a tratar temas ya estudiados pero que hace suyos (es el caso de la doctrina foral, ya bien afinada con estudios como los de Larramendi).

La autoridad de Egaña es por tanto relevante: sus «Instituciones» vienen a cubrir una laguna muy importante en nuestra historiografía, hasta ahora prácticamente basada en Pablo de Gorosábel. En adelante habrá que distinguir muy claro lo que debemos a uno y otro, porque el mencionado Gorosábel (aunque no cita a Egaña) tuvo que conocer la obra de Egaña por su vinculación con las instituciones y el archivo provincial. Y todo trabajo institucional abordado en el futuro, deberá partir de estas «Instituciones», sabidor de que parte de un lugar seguro.

Para la historia jurídico-institucional de Guipúzcoa, Egaña supone desde ahora un peldaño insustituible y básico con sus «Institu-

ciones públicas». En una etapa mucho más rica y evolucionada estaría nuestra bibliografía en estos momentos, si la obra de Bernabé Antonio de Egaña, madrileño de nacimiento pero guipuzcoano por todo lo demás, no hubiera permanecido en el olvido desde que en 1814 sus hijos hicieron entrega del segundo libro a la Diputación (que el primero obraba en poder de ésta desde 1783). Hora es ya de hacer justicia a su trabajo.

ANEXO 1

1786 Enero 1.º

Tolosa

MEMORIAL DIRIGIDA A LA PROVINCIA POR SU OFICIAL PRINCIPAL EN LA SECRETARIA DE GUIPÚZCOA, D. BERNABÉ ANTONIO DE EGAÑA, POR EL QUE EXPONE QUE, HABIENDO MUERTO SU PADRE, D. DOMINGO IGNACIO DE EGAÑA, SECRETARIO QUE FUE DE GUIPÚZCOA, (DESDE LA JUNTA DE 1774) SE OFRECE A CONTINUAR LA OBRA DE SU PADRE, COMO YA LO VENÍA HACIENDO.

Archivo General de Guipúzcoa.
Sección 1, Negociado 12, Legajo 72.

+

M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa /

Señor: /

Dn. Bernabé Antonio de Egaña, Oficial / principal de la Secretaría de V.S., con el más / profundo respeto y veneración, dice: Que habiendo / fallecido su Padre, Dn. Domingo Ygnacio de / Egaña, Secretario que ha sido de V.S. desde la Junta General de 1774, considera el exponente / que este acacimiento precisa á V.S. á tomar pro/videncia para que se pueda dar evasión y ex/pediente á los negocios de V.S. en la misma Se/cretaría y, movido de su zelo y adhesión á ocu/parse en el agradable y honrrroso servicio de V.S.: / Ofrece todas las atenciones y esmeros de su aplica/ción en obsequio a V.S., cuidando del despacho / de la Secretaría hasta la Junta General de Mo/trico, autorizando las Actas y Despachos Ygnacio / de Mandiola, como la ha practicado durante las / ausencias y enfermedad de su difunto Padre, y se/gún se ha dispuesto por V.S. en otras ocasiones./

Suplica pues a V.S. rendidamente, que, si los / buenos servicios de su Padre, y las cortas luces / y experiencia que ha adquirido de las dependen//cias y papeles de V.S. estos once años que / tiene la honrra de manejarlos, hallan en V.S. la benigna / acogida que se promete de su Maternal bondad:/ le dispense la gracia de poder sacrificar á V.S. en / este corto tiempo todos sus connatos y filiales afectos / bajo de los reglamentos y en la forma que fuera / del agrado de V.S., para lograr así más de cerca / el dulce ejercicio de los preceptos de V.S., á / cuja obediencia queda con los más vivos senti/mientos de gratitud éste su fiel y favorecido cria/do./ Bernabé Antonio de Egaña./ Tolosa 12 de Enero de 1786.//

ANEXO 2

1786 Junio 29

Madrid

CARTA A LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA DE MARIA AGUSTINA RAMERY, EXPONIENTE LOS MERITOS DEL LICENCIADO D. BERNABÉ ANTONIO DE EGAÑA Y LOS DE SU PADRE, DIFUNTO, ATENDIENDO A LOS CUALES PIDE LA SECRETARÍA DE SUS JUNTAS, DIPUTACIONES Y GOBIERNO, PARA D. BERNABÉ ANTONIO.

Archivo General de Guipúzcoa.

Sección 1, Negociado 12, Legajo 72.

+

M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa

Los distinguidos méritos é importantes / servicios del Lizenciado Dn. Bernabé Antonio / de Egaña y los de su Padre, que en paz des/canse, acia V.S., y no menos la singular / bondad, afecto y estimación con que V.S. me / ha mirado en todos tiempos, sin mérito / mío alguno, me animan a suplicar á / V.S. quiera conferir a dicho Dn. Bernabé / la Secretaría de sus Juntas, Diputaciones / y Gobierno, vacante por fallecimiento de su / Padre./

Assí lo hago, fiada principalmente / en la notoria piedad y justificación de V.S. / y en la Justicia misma de mi solicitud, ro/gando me disimule la molestia, y ofreciendo / a su servicio mi filial respeto y obediencia./

Nuestro Señor conserve el feliz gobierno de V.S. en / toda prosperidad, para bien de sus hijos.

Madrid / y Junio, 29, de 1786.

M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa./

A la disposición de V.S./

Su más obediente y afecta hija / María Agustina Ramery (FIRMA AUTÓGRAFA)

ANEXO 3

1786 Julio 1

Motrico

CARTA DE D. BERNABÉ ANTONIO DE EGAÑA A LA PROVINCIA
 SUPPLICANDO SE LE DIESE LA PLAZA DE SECRETARIO, EN ATEN-
 CIÓN A LOS MÉRITOS QUE ALEGA.

Archivo General de Guipúzcoa.
 Sección 1, Negociado 12, Legajo 72.

+

M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa

Señor: /
 A la Junta./

Dn. Bernabé Antonio de Egaña, hijo de / V.S., con toda veneración y
 respecto, dice= Que / tiene la honra de hallarse sirviendo á V.S. desde /
 su Junta General de Villafranca de 1781 en cali/dad de Oficial principal
 de su Secretaría, y / assí en este tiempo como en los años anterio/res, la
 de haver trabajado con el mayor zelo / y aplicación en la misma ofizina que
 ha / servido su difunto Padre, Dn. Domingo Ygna/cio de Egaña, habiéndole
 ayudado á la compo/sición del «Guipuzcoano instruído», y desempeñado /
 varios encargos y comisiones, que se há / servido V.S. fiar al exponente; y
 aún en el // día se halla ocupado en coordinar las / «Noticias Geográficas»
 que embían los/ Pueblos para la Real Academia de la Hys/toria, y disponer
 la «Descripción General» del / territorio de V.S., fuera de la basta em-
 presa / que trae entre manos desde el año de 1780 de / la «Obra metódica
 de las Ynstituciones Po/líticas del Gobierno Munizipal de Gui/púzcoa»,
 cuyo primero tomo se sirvió V.S./ admitir tan benignamente como suele,
 en / su Junta General de Zumaya de 1783, en / cuya atención á los buenos
 servicios de / su difunto Padre, y á los connatos del / exponente, que
 desea continuar sus / tareas, en obsequio de V.S. /

Suplica rendidamente á V.S./ que, mirando con ojos de piedad su
 desam/paro y la orfandad de sus siete Herma/nos, se digne conferirle la
 Plaza de su // Secretario vacante, para que pueda sa/ciar sus buenos
 deseos de sacrificarse / enteramente al servicio de V.S., de quien / espera
 tanta gracia, como acostumbrado / á recibirlas tan repetidas vezes de su
 gran / benignidad./

Al servicio de V.S./ su más humilde criado y rendido súbdito / Bernabé
 Antonio de Egaña./

Motrico 1.º de / Julio, de 1786. //

ANEXO 4

1786 julio 3

Motrico

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE LA PROVINCIA HECHO A DON BERNABÉ ANTONIO DE EGAÑA.

AGG. Registro de Juntas y Diputaciones, de 1786. Registro de la Junta General de Motrico de dicho año. 3ª Junta, fols. 7 rº a 8 vº.

- fol. 7 rº Entrando la Junta a tratar,/ conforme el acuerdo de esta mañana, del nombramiento y elección de Secretario de Juntas y Diputaciones/de esta Provincia, mediante el fallecimiento de / Dn. Domingo Ignacio de Egaña, que lo ha sido / anteriormente, se leyó un memorial de Dn. Bernabé Antonio de Egaña, oficial principal de / la misma Secretaría, en que expone hallarse / sirviendo el referido empleo de oficial principal / desde la Junta General celebrada en la villa de / Villafranca el año de mil setecientos ochenta y uno,/y que así en este tiempo como en los años anteriores / ha trabajado con el maior zelo y aplicación en la / citada Ofizina, ayudando a su padre el difunto / Secretario, y desempeñando encargos y co/misiones que le ha confiado la Provincia, en cuya / atención a los buenos servicios de su padre y / a sus propios esmeros y conatos, suplica se dig/ne la Junta conferirle la plaza vacante de la / Secretaría de esta Provincia para satisfacer sus / buenos deseos de sacrificarse enteramente en / su servicio; y haciendo la Junta un piadoso / recuerdo del gran zelo, laboriosidad, instrucción, y fidelidad del difunto Secretario D. Do/mingo Ignacio de Egaña, y de las bellas pren/das y cualidades que concurren en Dn. Ber/nabé Antonio de Egaña, su hijo, para el ejer/cicio y desempeño del expresado empleo,/ condescendió venignamente a su rendida / súplica, nombrándole por voz y voto uni/forme de todos sus Constituyentes por Secre/tario de Juntas y Diputaciones de esta // referida Provincia, en virtud del Privilegio Real / que tiene para ello y se halla inserto en el / Capítulo primero, Título once de sus Fueros,/ acordando se pida a los Señores del Real y Supremo / Consejo de Castilla la aprobación y confirmación / de este nombramiento, afín de que el citado Dn. Ber/nabé Antonio de Egaña pueda ejercer el expresa/do empleo, gozando el sueldo y demás emolu/mentos que le corresponden en la forma acostum/brada; y autorizó también a la Diputación Ordi/naria de Tolosa, con todas sus facultades, para que en caso de obtener dicho Dn. Bernabé Anto/nio la
- fol. 7 vº
- fol. 8 rº

aprovación necesaria del Consejo antes / de la primera Junta General, le dé la actual posesión / del insinuado empleo. Y deseando al mismo tiem/po la Junta que el Secretario de esta Provincia / esté condecorado (como hasta aora lo ha estado)/con el título de Secretario del Rey que se ob/tubo por los anteriores, acordó igualmente se / solicite de la venignidad de S.M. esta gracia / a nombre y costa de la Provincia, así como / también el Título de la aprovación de este / nombramiento, encargándose al Agente en / Corte contribuya al logro de ambas pretensiones / con la correspondiente actividad y eficacia; por // todo lo qual manifestó a la Junta Dn. Berna/bé de Egaña su especial gratitud y reconocimi/ento./

fol. 8 vº

ANEXO 5

1786 Julio 31

Madrid

CARTA A LA PROVINCIA DE SU AGENTE EN CORTE, DANDO CUENTA DE SUS GESTIONES PARA OBTENER EL TÍTULO DE SECRETARIO DEL REY PARA D. BERNABÉ A. DE EGAÑA.

Archivo General de Guipúzcoa.
Sección 1, Negociado 12, Legajo 72.

+

M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa

Señor. Con la estimada de V.S. de / 18 del que está espirando, recibí la cer/tificación que la acompañaba de la / azertada elección que ha hecho V.S./ en Dn. Bernabé Antonio de Egaña / para Secretario de sus Juntas y Dipu/taciones; y para solicitar la apro/vación de este nombramiento en / el Consejo de Castilla, se necessita el / título del antecedente, y acaso algún/ otro Documento, que esto se sabrá / por el expediente que contará en el / Archivo de V.S., o lo insinuará / el mismo Título./

También me manda / V.S. que solicite el de Secretario del / Rey, según lo han obtenido otros / de igual destino; pero éste Título // no se concede en el día con la fa/zilidad que en otros tiempos; y así/mismo me lo han asegurado en la / Secretaría de Gracia y Justicia, su/jetos inclinados á las satisfacciones / de V.S. persuadiéndome que no / haga gestión alguna, en todo / obedeceré lo que V.S. me mande,/ rogando a Dios guarde a V.S. muchos años./

Madrid y Julio 31 de 1786. /

B.l.m. de V.S., su / más atento súbdito y apdo. hijo/

Blas de Torres / Errazquín. //

ANEXO 6

1786 Septiembre 18

Madrid

DESPACHO DEL CONSEJO DE S.M., DADO A PETICIÓN DE GUIPÚZCOA, APROBANDO EL NOMBRAMIENTO HECHO EN LA J. G. DEL 3-VII-1766 CELEBRADA EN MOTRICO DE SECRETARIO DE LA PROVINCIA EN DON BERNABÉ ANTONIO DE EGAÑA, POR MUERTE DE SU PADRE DOMINGO IGNACIO DE EGAÑA; PARA ELLO SE INSERTA EL NOMBRAMIENTO HECHO POR LA PROVINCIA, CERTIFICADO POR EL ESCRIBANO DE NÚMERO DE MOTRICO, JUAN BAUTISTA DE ARRIOLA (SU DATA, MOTRICO 16-VII-86)

Archivo General de Guipúzcoa.

Sección 1, Negociado 12, Legajo 72.

(Se incluye en carta del comisionado en Corte de Guipúzcoa, Blas de Torres Errazquin, del 21-IX-1786)

(IMPRESION DEL SELLO Y FORMULAS DE RIGOR, IMPRESAS)

F.º 1 vto. Dn. Carlos, por la gracia de Dios / Rey de Castilla, de León, de Ara/gón, de las Dos Sicilias, de Jeru/salén, de Navarra, de Granada,/ de Toledo, de Valencia, de Galicia,/ de Mallorca, de Menorabé, de Se/villa, de Cerdeña, de Córdoba, de / Córcega, de Murcia, de Jaén,/ señor de Vizcaya y de Mo/lina &ª. Por quanto por par/te de la M.N. y M.L. Provin/cia de Guipúzcoa se nos repre/sentó que en la Junta General // celebrada en tres de Julio de / este año en la Villa de Mo/trico, había nombrado por / Secretario de la misma Provin/cia á Dn. Bernabé Anto/nio de Egaña en lugar y por / fallecimiento de Dn. Domingo Ignacio de Egaña, como resul/ta del original que presen/ta, y para que no se le emba/razase el uso y exercicio de / este empleo, nos suplicó fué/semos servido aprobarla en / todo y por todo, y que se expi/diese á favor del referido Dn./ Bernabé Antonio de Egaña // el despacho correspondiente,/ y el tenor del citado nombrami/ento, es como se sigue:

F.º 2 r.º Juan / Bautista de Arriola, Escribano / de S.M. y del número de esta / villa de Motrico: Certifico que / en la tercera Junta General de / las celebradas por esta M.N./ y M.L. Provincia de Guipúzcoa / en concurso de los Cavalleros Pro/curadores de todas sus Repúbli/cas y Comunidades, en esta re/ferida Villa, el día tres del co/rriente mes y año, por la tarde,/ con asistencia del señor Dn. Juan / Bautista de Andonaequí y // Urain, Alcalde y Juez Ordina/rio de esta

mencionada Villa / en ausencia del señor Dn. Ber/nardo de Luque y Muñana,/ del Consejo de S.M., su Oydor / honorario en la Real Chanci/llería de Valladolid y Corregi/dor de esta expresada Provin/cia, y por mi presencia, se /hizo un Acuerdo, del tenor si/guiente:

F.º 3 r.º

Entrando la Junta / á tratar del nombramiento / y elección de Secretario de / Juntas y Diputaciones de esta / Provincia, mediante el falle/cimiento de Dn. Domingo Ygnacio / de Egaña, que lo ha sido ante//riormente, se leyó un Memorial / de Dn. Bernabé Antonio de Egaña,/ Oficial principal de la misma / Secretaría, en que expone ha//llarse sirviendo el referido em/pleo de Oficial principal, desde la / Junta General celebrada en la / Villa de Villafranca el año de / mil setecientos ochenta y uno, y / que así en este tiempo, como en / los años anteriores, ha trabajado / con el maior celo y aplicación / en la citada Oficina, ayudando / á su Padre, el difunto Secretario,/ y desempeñando varios encargos / y comisiones que le ha confiado / la Provincia, en

F.º 3 vto.

cuia atención // á los buenos servicios de su Padre,/ y á sus propios esmeros y conna/tos: Suplica se digne la Junta / conferirle la plaza vacante / de la Secretaría de esta Provin/cia, para satisfacer sus bue/nos deseos de sacrificarse ente/ramente en su servicio. Y, haci/endo la Junta un piadoso recu/erdo del gran celo, laboriosidad,/ instrucción y fidelidad del di/funto Secretario Dn. Domingo / Ygnacio de Egaña, y de las bellas / prendas y qualidades que con/curren en Dn. Bernabé Antonio / de Egaña, su hijo, para el exer/cio y desempeño del expresado // empleo, condescendió venigamen/te á su rendida súplica, nombrán/dole por voz

F.º 4 r.º

y voto uniforme de / todos sus Constituyentes, por Se/cretario de Juntas y Diputacio/nes de esta referida Provincia,/ en virtud del Privilegio Real que / tiene para ello; y se halla inserto / en el Capítulo primero, título once / de sus Fueros, acordando se pida / á los Señores del Rey y Supremo / Consejo de Castilla, la aprobación / y confirmación de este nombrami/ento, á fin de que el citado Dn./ Bernabé Antonio de Egaña / pueda exercer el expresado em//pleo, gozando el sueldo y demás / emolumentos que le correspon/den, en la forma acostumbrada./ Y autorizó también á la Dipu/tación Ordinaria de Tolosa,/ con todas sus facultades, para / que en caso de obtener dicho Dn./ Bernabé Antonio la apro/bación necesario del Consejo, an/tes de la primera Junta Gene/ral, le dé la actual posesión / del insinuado empleo. Y desean/do al mismo tiempo la Junta / que el Secretario de esta Provin/cia está condecorado (como has/ta aora lo ha estado) con Título // de Secretario del Rey, que se obtuvo / para los anteriores, acordó igual/mente se solicite de la be-

F.º 4 vto.

F.º 5 r.º

nigni/dad de S.M. esta gracia, á nom/bre y costa de la Provincia, así co/mo también el Título de la apro/bación de este nombramiento, en/cargándose al Agente en Corte / contribuya al logro de ambas / pretensiones, con la correspondi/ente actividad y eficacia. Por / todo lo qual, manifestó á la Junta / Dn. Bernabé Antonio de Egaña,/ su especial gratitud y recono/cimiento. Y para que conste / y obre los efectos que haia lugar, // doy esta Certificación, con la re/misión necesaria á las Actas / y Acuerdos de las expresadas / Juntas Generales, celebradas / en esta Villa de Motrico, de or/den de la misma Junta, y á pe/dimento del citado Dn. Bernabé / Antonio de Egaña, y la refrendé / y sellé con el sello menor de / Armas de la referida Provincia,/ en esta dicha Villa de Motrico / á diez y seis de Julio de mil / setecientos ochenta y seis./ Juan Bautista de Arriola./

F.º 5 vto.

Motrico
16-VII-1786

F.º 6 r.º

Y visto por los del nuestro Con/sejo con lo expuesto por el nu//estro Fiscal, por decreto que probe/ieron en diez y seis de este mes,/ se acordó expedir esta nuestra / carta: Por la qual, aprobamos,/ sin perjuicio de nuestro Real Pa/trimonio ni de otro tercero inte/resado, el nombramiento hecho / por la Junta General de la M.N./ y M.L. Provincia de Guipúzcoa,/ para Secretario de ella, en Dn. Ber/nabé Antonio de Egaña, como re/sulta de la Certificación dada por / Juan Bautista de Arriola, Escribano / del número de la referida Villa / de Motrico, en diez y seis de Julio / pasado de este año, que vá inserta./ Que así es nuestra voluntad.// Dada en Madrid, á diez y ocho de Septiembre / de mil setecientos ochenta y seis./

F.º 6 vto.
Madrid
18-IX-1786

El Conde de Campomanes./ Dn. Miguel de Mendinueta./ D. Josef Martínez / Dn. Andrés Cornejo / Ygnacio Portero./ Yo, San Pedro Escolano de Arrieta, Secretario del Rey, nuestro señor, y su Escribano de Cámara,/ la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo./

Rexistrada / Nicolás Berdugo. / Derechos treze reales y / quartillo vellón./

Theniente de Canziller Mayor / Nicolás Berdugo./

(SELLO DE PLACA)

Secretario, Escolano./ Derechos, cinquenta y / seis reales vellón./

Vuestra Alteza aprueba sin perjuizio del Real Patri/monio, ni de otro tercero interesado, el nombra/miento hecho por la Junta General de la M.N. y / M.L. Provincia de Guipúzcoa, para Secretario / de ella, en Dn. Bernabé Antonio de Egaña./ Gobierno 1.ª/. Correxida. //

ANEXO 7

1786 Septiembre 21

Madrid

CARTA A LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA DE BLAS DE TORRES ERRAZQUIN COMUNICÁNDOLE QUE CON ESTA LE ENVÍA EL DESPACHO DEL CONSEJO EN QUE SE APROBABA EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE JUNTAS Y DIPUTACIONES DE LA PROVINCIA, HECHO EN LA J. G. DE MOTRICO, EN DON BERNABÉ ANTONIO DE EGAÑA.

(EL DESPACHO, LO COPIO APARTE)

Archivo General de Guipúzcoa.
Sección 1, Negociado 12, Legajo 72.

+

M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa

Señor: Incluo á V.S. el Despacho del Consejo / a provando el nombramiento de Secretario de / V.S. y sus Juntas y Diputaciones, hecho en / las Juntas Generales de Motrico, en / Dn. Bernabé Antonio de Egaña, para / que con éste requisito pueda executar / su empleo./

Dios, nuestro Señor, guarde á V.S. muchos años./

Madrid y Septiembre, 21 de 1786. /

B(eso) l(as) m(anos) de V.S., su más / atento súbdito y apdo. hijo./

Blas de Torres / Errazquin / (RUBRICADO).

★ ★ ★

ANEXO 8

1804 Enero 23

Madrid

CARTA A LA PROVINCIA DEL AGENTE EN CORTE, BLAS DE TORRES ERRAZQUIN, SOBRE LA SOLICITUD DEL TITULO DE SECRETARIO DEL REY PARA D. BERNABÉ ANTONIO DE EGAÑA, SECRETARIO DE GUIPÚZCOA.

Archivo General de Guipúzcoa. S-1 / N-12 / Legajo 87 /

M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa

Señor. Con la apreciable de V.S. de 13 del corriente, recibí el memorial para la Cámara / y Documentos que le acompañaban, en el qual / solicitaba V.S. la gracia de Secretario de S.M./ para Don Bernabé Antonio de Egaña, Secretario de Juntas y Diputaciones, así como lo fue/ron varios de sus antecesores. Y habiendo con/ferenciado largamente sobre el asunto con el / Señor Don Juan Ygnacio de Ayestarán, a quien en/tregué la carta de V.S., me dijo que esta pretensión no debía entablarse en la Cámara, la / qual no tenía facultades para conceder semejan/tes gracias, que estaban reservadas para la / Real persona, y que vajo este supuesto debía / dirigirse el recurso a S.M. por el Ministerio / de Gracia y Justicia. Y que en el caso de que / vajas a consulta de la Cámara, que antes / era un paso muy regular, y ahora se ve / rara vez, contribuiría por su parte a que / la consulta fuese favorable y podrían contri/buir también al efecto los Señores Don Miguel de / Mendinueta y Don Antonio Ygnacio, Corta/barría, pero particularmente el primero, como / indibiduo de la Cámara./

Desde luego hubiera resuelto el pasar el memorial/ con los Documentos a manos del Ministro // de Gracia y Justicia, pero se me ofreze el reparo / de que en el Memorial se dice que igual gra/cia se solicitó en tiempo del Glorioso Padre de / S.M. y que no tubo efecto; y esta espresión pa/rece que lleva consigo un cierto estimulante / para que se niegue igualmente ahora, ma/yormente no habiendo la mejor disposición / en quien consiste el inclinar la voluntad / del Rey, y por esta razón mi Dictamen es / de que no se haga mérito de semejante / cosa, sugetándolo siempre a la superior e/netración de V.S., cuya orden aguardaré / a buelta de Correo, para cumplir lo que me / mande; y en el caso de que aprueve V.S. mi / modo de pensar, podrá remitirme V.S. un / nuevo memorial, para que todo lo pase in/mediatamente al referido Ministro de / Gracia y Justicia./

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid Enero / 23 de 1804.

Beso las manos de V.S., su más atendo súbdito / y apdo. hijo./ Blas de Torres Errazquin //

ANEXO 9

1804 Febrero 9

Madrid

CARTA A LA PROVINCIA DEL AGENTE EN CORTE, BLAS DE TORRES ERRAZQUIN, SOBRE LA SOLICITUD DEL TITULO DE SECRETARIO DE LA PROVINCIA PARA D. BERNABÉ ANTONIO DE EGAÑA.

Archivo General de Guipúzcoa. S-1 / Neg-12/ Legajo 87 /

M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa

Señor: He pasado a manos del Excmo. Señor / Don José Antonio Cavallero, Secretario de / Estado de Gracia y Justicia, el pliego que / me ha dirigido V.S. en carta de 30 del / próximo pasado con la representación en que / solicita V.S. la gracia de Secretario del Rey / para el de V.S. Don Bernabé Antonio/ de Egaña, y he recomendado el favorable / éxito de este asunto a varias personas, porque / en ello, además de contribuir a las satisfac/ciones de V.S., lograría yo una compla/cencia muy particular por el interés que / tomó en los asuntos de ese Cavallero./

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid Febre/ro 9 de 1804.

Beso las manos de V.S., su más atento súbdito / y apdo. hijo / Blas de Torres Errazquin. //

★ ★ ★

ANEXO 10

1804 Marzo 8

Madrid

CARTA A LA PROVINCIA DEL AGENTE EN CORTE, BLAS DE TORRES ERRAZQUIN, SOBRE LA SOLICITUD DEL TITULO DE SECRETARIO DEL REY PARA D. PERNABÉ ANTONIO DE EGAÑA, SECTARIO DE LA PROVINCIA.

Archivo General de Guipúzcoa. S-1/ N-12 / Legajo 87 /

M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa

Señor. Continuando mis gestiones extra/judiciales por el buen éxito del recurso que dirigió / V.S. a S.M. por mi mano, solicitando la gracia de / su Secretario para el de V.S. D. Bernabé Antonio de / Egaña: he tenido carta del sitio en que me dicen / que la resolución de S.M. ha sido=
téngase presente para ocasión oportuna. Y como esta no es / una negativa absoluta, parece que nos da mar/gen para insistir con un nuevo recurso en pa/sando algún tiempo, y esto mismo me dan a en/tender del sitio, y entre otras personas una de / las que componen la familia del Sr. Ministro / de Gracia y Justicia, y de las más próximas a S.E.:/ en este supuesto dejaremos correr algunos días / y entonces podrá V.S. repetir otro memorial re/cordando los antecedentes./

Es quanto me se ofrezce decir a V.S. a quien guarde / Dios felizmente muchos años. Madrid Marzo 8 de 1804/

Beso las manos de V.S. su más atento / súbdito y apdo. hijo / Blas de Torres Errazquin. //

★ ★ ★

M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa.

Fol. 1 r.º

Juan Bautista de Amilibia, hijo de V. S. y Cura/dor de Dn. José María, Dn. Julián Demetrio, D^a./ María Brígida, y D^a. María Josefa de Egaña,/ hijos menores que han quedado por fallecimiento / de su padre Dn. Bernabé Antonio de Egaña,/ Secretario que ha sido de V.S., con la debida / atención y respeto expone: que los citados me/nores han quedado en la más triste y lamentable / situación, porque siendo su única subsistencia / el fruto del trabajo de su padre, se ven sin éste / alibio para su precisa manutención y para los/demás adelantamientos que esperaban lograr con/ su auxilio; a lo que se añade que con motivo / de no haber gozado éstos muchos años el sueldo / que le correspondía por su empleo, contra-jo di/ferentes obligaciones, y algunas de ellas a caso / ha- brán quedado sin pagar. En tan lastimoso esta/do no hallan

f. 1 v.º

los menores otro recurso ni alivio // que la maternal pro- tección de V.S. que siempre / ha sabido y sabe mirar a sus criados, y por / lo mismo se atreben los huérfanos a insi- nuar / a V.S. los servicios de su padre en estos veinte / y nueve años que ha estado empleado en la Se/cretaría de V.S. y en el que ha concluido su / carrera, persuadidos de que la piedad de V.S./ sabrá atender a sus méritos, como siempre ha / acostumbrado. Con éste único consuelo recur/ren con toda confianza a la benignidad de V.S.,/ suplicándola con todo encarecimiento mire con / ojos de madre a los cuatro huérfanos, a fin/ de que no se vean abandonados a la últi- ma / miseria. Con esta mira, en la última Junta / General de Zumaya, se sirvió V.S. asignar 300 / ducados de vellón a la viuda de cualquiera de / los dos Secretarios que pre- muriese, y no fal/tarán a V.S. otros medios por donde pue- da/ atender su caridad a los menores. Uno de / ellos, es que al Secretario le estaban señalados / 300 ducados ade- más de su sueldo, para que / pudiese mantener un oficial amanuense, cuyo / lugar ocupaba el referido Dn. José María, y / siendo del agrado de V.S., pudiera éste conti//nuar en dicho empleo con la referida asignación./ Sobre todo, V.S. con su mucha prudencia, sabrá / adoptar los medios más pro- porcionados para / alibio de los huérfanos, a fin de que no queden / abandonados; y por lo mismo se hallan per/sua- didos de que no les desampará V.S., a cu/ya singular gra- cia quedarán enteramente reco/nocidos. Azpeitia, 14 de marzo de 1804./

t. 2. r.º

A la disposición de V.S./ su más atento y rendido hijo:/ Juan Bautista de Amilibia.//

M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa.

Señor. Me ha causado mucho senti/ento la noticia que V.S. me comunica de la muer/te de su Secretario D. Bernabé Antonio de Ega/ña, pues le amaba tiernamente por su integridad/ y vella intención, y V.S. ha perdido segura/mente un dependiente de muchos conocimientos / y de apreciables circunstancias. Dios le tenga / en descanso; y yo quedo prevenido de que / he de suspender toda diligencia acerca de / la pretensión que se entabló a favor de dicho / Egaña, para que el Rey de hiziese gracia / de su Secretario./

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid / marzo 22 de 1804./

Beso la mano de V.S. su más atento súbdito / y apenado hijo: Blas de Torres Errazquin.//

(SOBRECARTA: El Agente en Corte/ da parte de haver / suspendido las diligencias / para conceder al Secretario / de la Provincia la gracia / (que) de él ace S.M./

P.R. en Diputación de 26 de / marzo de 1804./



M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa.

Muy Señor mío. Recibí el oficio de V.S. de 14 del/ corriente por el correo del 23, y enterado / de los sueldos y viudedad que la generosidad de / V.S. ha señalado por muerte de Dn. Bernabé / Antonio de Egaña a sus hijos menores y a los / oficiales de la Secretaría de V.S., quedo en aten/der desde el día 14 con estas dotaciones a los / interesados, con arreglo a lo determinado en / la Junta Particular celebrada en esa villa / a principios de di-ziembre último./

Renuebo a V.S. mi filial obediencia / a sus órdenes, que las deseo muy frecuentes, y que / Nuestro Señor prospere a V.S. en su mayor gran/deza dilatados años: San Sebastián, 26 de marzo / de 1804./

Señor,/ a la disposición de V.S./ su más atento hijo y rendido servidor: / Joseph María de Leizaur.//

(SOBRECARTA: El señor Tesorero General / queda en hacer los / pagamientos de sueldos / acordados con motivo / de la muerte del / Secretario Egaña./

P.R. en Diputación de 27 de marzo de 1804.//

M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa.

En consecuencia de la comisión que se sirvió V.S. conferrirnos hemos meditado en la posible atención las utilidades que pueden proporcionar a V.S. las interesantes noticias que contiene la obra denominada «Instituciones políticas del Gobierno de la Provincia», escrita por su difundo / Secretario D. Bernabé Antonio de Egaña, y entregada / por sus hijos a la Diputación de V.S., y cumpliendo / el encargo que se nos hizo en la tercera de las presentes / Juntas, pasamos a su noticia que atendiendo a que interesa mucho se conserve dicha obra en la Secretaría para instrucción de la Diputación, e que es de / mucho mérito, ya que D^a Ignacia Abdon, hija / del citado Secretario, no ha disfrutado de ninguna / pensión por no haber sido comprendida en las gracias concedidas por V.S. en sus Juntas Generales de 1804 / a los demás hermanos, creemos que podría señalarse / a favor de la citada D^a Ignacia Abdon el vitalicio / 125 ducados anuales, que es la cantidad que se le señaló, en clase de pensión, a cada una de las otras / dos hermanas./

Creemos ciertamente que la espresada obra merece acaso mayor premio que el que llevamos espresado, pero al ver el estado / atrasado de los fondos de V.S., no nos atrevemos a subir de la cantidad que llevamos //propuesta./

Este es nuestro parecer, y V.S. se / servirá determinar lo que creiese más justo. / Cestona, 11 de julio de 1816./

Juan Bautista de Alzaga. El Conde de Monterrón. José Emanuel de Emparán. Juan Antonio de Lardizabal.//

(SOBRECARTA: Junta 14^a día 12).